

**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
02.07.2025**

En el municipio de Almuñécar, y en la Sala de Juntas, siendo las doce y media del día dos de julio de dos mil veinticinco, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, primera convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Juan José Ruiz Joya y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno Local D. Rafael Caballero Jiménez, Dª Mª Carmen Reinoso Herrero, Dª. Beatriz González Orce, D. Alberto Manuel García Gilabert, D. Francisco Miguel Rodríguez Rodríguez, D. Luis Francisco Aragón Olivares y D. Francisco Javier García Fernández asistidos por la Secretaria Dª. Anaïs Ruiz Serrano y por la Interventora Accidental Dª. Silvia Justo González.

También asisten los corporativos D. Carlos Enrique Ferrón Calabuig, María Lucía González López y Dª María del Carmen Martín Orce.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1º.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de 25.06.2025.	
.....	2
2º.- Expediente 9793/2024; propuesta relativa a licencia urbanística para legalización de cambio de uso de local a vivienda a instancia de M.L.S.H.....	3
3º.- Expediente 11679/2023; propuesta relativa a corrección de error en reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación a instancia de J.R.V.....	7
4º.- Expediente 5078/2022; propuesta relativa a licencia de obras para la rehabilitación de vivienda a instancia de P.T.J.	
.....	13
5º.- Expediente 5366/2023; propuesta de acuerdo relativa a la admisión a trámite del Proyecto de urbanización presentado por la mercantil Parcela Comercial Aguadulce S.L.....	14



6º.- Expediente 255/2009; propuesta relativa al cambio de titularidad de plaza de aparcamiento A-090 de San Cristóbal a instancia de M.C.F.G. a favor de M.V.R.....	16
7º.- Expediente 5426/2025; propuesta de acuerdo para la corrección de error material en el periodo de vigencia del convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Almuñécar y la Asociación Coral Soul.....	17
8º.- Expediente 2406/2022; propuesta para dar traslado de los acuerdos del Comité antifraude recogidos en el acta emitida con fecha 13.05.2025.....	19
9º.- Expediente 8334/2025; propuesta de acuerdo relativa convocatoria del Proceso de Concertación Local de la Diputación Provincial de Granada para el periodo 2026-2027.....	62
10º.- Expediente 6441/2025; propuesta de apertura de las ofertas para la licitación de la explotación de la caseta municipal durante las fiestas patronales de Almuñécar 2025.....	63
11º.- Expediente 6441/2025; propuesta de acuerdo para la asignación de las distintas casetas durante la Feria de Día de las fiestas Patronales de Almuñécar 2025.....	64
12º.- Expediente 6441/2025; propuesta de acuerdo para la asignación de las diversas casetas durante la Feria de Noche de las Fiestas Patronales de Almuñécar 2025.....	69
13º.- Expediente 2995/2025; propuesta relativa a la concesión de premios del XLI Certamen Literario Escolar 2025 con motivo del Día del Libro.....	71
14º.- Expediente 7515/2025; propuesta de acuerdo relativa a la aprobación de las Bases del IV Concurso Internacional de Poesía Paulino Álvarez de La Herradura.....	91
15º.- Expediente 5713/2025; propuesta de acuerdo relativa a la aprobación de las Bases del XI Concurso de Fotografía Nino Rodríguez "Mi Pequeño paraíso" de La Herradura.....	94
16º.- Expediente 9740/2024; dar cuenta de sentencia relativa a procedimiento a abreviado 390/2024, negociado n.º6, Juzgado Contenciosos Administrativo n.º5 de Granada a instancia de M.F.R.....	97
17º.- Expediente 3873/2023; propuesta relativa al procedimiento abreviado 228/2023, negociado E, incoado por le Juzgado de lo Contenciosos-Administrativo nº3 de Granada, seguido a instancia de G.A.B.R.....	98
18º.- Ruegos y preguntas.....	99



1º.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de 25.06.2025.

Se da cuenta del borrador de referencia siendo aprobada el acta por unanimidad de los asistentes.

2º.- Expediente 9793/2024; propuesta relativa a licencia urbanística para legalización de cambio de uso de local a vivienda a instancia de M.L.S.H.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructuras y Actividades, siguiente:

VISTO el expte nº 9793/2024, relativo a "Licencia urbanística para legalización de cambio de uso de local a vivienda a instancia de Dña. XXXX."

VISTO el Informe Jurídico Municipal emitido al respecto en fecha 26 de Junio del actual, siguiente:

"INFORME JURÍDICO

ASUNTO. - Licencia urbanística para legalización de cambio de uso de local a vivienda a instancia de Dña. XXXX.

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 16.10.2024 y registro n.º 2024-E-RE-11650 Dña. XXXX solicita licencia urbanística para legalización del cambio de uso a vivienda del local emplazado en la planta baja del edificio sito en calle Pablo Iglesias n.º XXXX, de este municipio. A tal efecto, acompaña con la solicitud Proyecto de legalización de vivienda en local redactado por el Arquitecto D. XXXX.

II.- Con fecha 26.06.2025 el Arquitecto Municipal informa favorablemente la concesión de la licencia solicitada.

III.- Consta en el expediente la liquidación de los tributos aplicables.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. - La legislación aplicable es la siguiente:

-Ley 7/2021, de 1 de diciembre, LISTA: arts. 140.3

- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, RGL: arts. 287.3, 299, 302, 303, 362

- Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL: arts. 21.1.q) y 21.3

SEGUNDA. - El objeto del presente procedimiento consiste en legalizar el cambio de uso de local a vivienda efectuado por la Sra. Sánchez Hernández sin la preceptiva licencia municipal y, sobre el que consta en trámite el expediente de protección de la legalidad urbanística n.º 082/2023 (Gestiona n.º 10226/2023).



TERCERA. - De conformidad con lo establecido en el **art. 362 del RGL** la solicitud, tramitación y resolución del procedimiento de legalización de actuaciones realizadas sin la licencia o el título habilitante necesario, o contraviniendo sus condiciones, se regirán por las reglas establecidas en este Reglamento para obtener licencias, con las particularidades establecidas en el presente artículo.

Siendo así, la solicitud de licencia de legalización de las obras ejecutadas cumple con lo previsto en el **art. 299 del RGL y Norma 1.13 del PGOU vigente**.

CUARTA. - Con arreglo al **art. 302 RGL** se ha emitido informe técnico por el Arquitecto Municipal con fecha 26.06.2025 en que previo examen de las condiciones urbanísticas aplicables y una vez comprobada la documentación presentada manifiesta que procede conceder licencia.

QUINTA. - Tal y como establece el **art. 303 del RGL** la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas por las disposiciones vigentes o que el órgano competente considere oportuno incluir, los siguientes extremos:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación.
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará.
- c) Presupuesto de ejecución material.
- d) Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral y, en su caso, georreferenciación del suelo ocupado por la actuación de que se trate, expresando, cuando proceda, el número de finca registral en caso de parcelaciones urbanísticas y actuaciones en suelo rústico. Las licencias de parcelación, segregación o división reflejarán la georreferenciación de las fincas y parcelas, iniciales y resultantes, afectadas por la alteración, pudiendo a tal efecto incorporar a la resolución municipal que otorgue la licencia urbanística una copia certificada de los planos georreferenciados aportados.
- e) Nombre o razón social del promotor.
- f) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras.
- g) Plazos para el inicio y terminación de las obras, y posibilidad de prórroga.

La documentación técnica o el proyecto técnico, una vez concedida la correspondiente licencia, quedarán incorporados a ella como condición material de la misma.

SEXTA. - La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, de acuerdo con el **art. 12 del**



Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el **art. 287.3 del RGL**.

SÉPTIMA. - La competencia para el otorgamiento de la licencia corresponde al Alcalde a tenor de lo establecido en el **art. 21.1.q de la Ley 7/1985**, de 2 de Abril, sin perjuicio de la facultad que le atribuye el **art. 21.3** del citado texto legal para delegar la misma en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello,

Se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la concesión de la licencia urbanística solicitada por Dña. XXXX para legalización del cambio de uso a vivienda del local emplazado en la planta baja del edificio sito en calle Pablo Iglesias n.º XXXX, de este municipio, conforme al Proyecto de legalización de vivienda en local redactado por el Arquitecto D. XXXX.

De conformidad con el **art. 303 del RGL** la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

Clasificación urbanística: Suelo Urbano

Calificación urbanística: Residencial Intensiva 17

Finalidad y uso de la actuación: Cambio de uso de local a vivienda y legalización

Presupuesto de ejecución material: XXXX euros (XXXX).

Situación y emplazamiento de las obras: Calle Pablo Iglesias, XXXX, Almuñécar, (Granada).

Identificación catastral: XXXX

Nombre o razón social del promotor: Dña. XXXX.

Técnico autor del proyecto: D. XXXX. Arquitecto.

Dirección facultativa de las obras: No procede

La ocupación de la vivienda está sujeta a previa presentación de Declaración Responsable (**art. 138.1.d) LISTA**) que deberá ir acompañada con la documentación preceptiva señalada en la ordenanza municipal intervención en materia de licencias urbanísticas y actividades.

A la JGL, se propone la adopción del siguiente,

ACUERDO

Conceder la licencia urbanística solicitada por Dña. XXXX para legalización del cambio de uso a vivienda del local emplazado en la planta baja del edificio sito en calle Pablo Iglesias n.º XXXX, de este municipio, conforme al Proyecto de legalización de vivienda en local redactado por el Arquitecto D. XXXX.



De conformidad con el **art. 303 del RGL** la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

Clasificación urbanística: Suelo Urbano

Calificación urbanística: Residencial Intensiva 17

Finalidad y uso de la actuación: Cambio de uso de local a vivienda y legalización

Presupuesto de ejecución material: XXXX euros (XXXX).

Situación y emplazamiento de las obras: Calle Pablo Iglesias, XXXX, Almuñécar, (Granada).

Identificación catastral: XXXX

Nombre o razón social del promotor: Dña. XXXX.

Técnico autor del proyecto: D. XXXX. Arquitecto.

Dirección facultativa de las obras: No procede

La ocupación de la vivienda está sujeta a previa presentación de Declaración Responsable (**art. 138.1.d) LISTA**) que deberá ir acompañada con la documentación preceptiva señalada en la ordenanza municipal intervención en materia de licencias urbanísticas y actividades.

Vista la documentación obrante en el expediente y la propuesta del Concejal Delegado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

Conceder la licencia urbanística solicitada por Dña. XXXX para legalización del cambio de uso a vivienda del local emplazado en la planta baja del edificio sito en calle Pablo Iglesias n.º XXXX, de este municipio, conforme al Proyecto de legalización de vivienda en local redactado por el Arquitecto D. XXXX.

De conformidad con el **art. 303 del RGL** la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

Clasificación urbanística: Suelo Urbano

Calificación urbanística: Residencial Intensiva 17

Finalidad y uso de la actuación: Cambio de uso de local a vivienda y legalización

Presupuesto de ejecución material: XXXX euros (XXXX).

Situación y emplazamiento de las obras: Calle Pablo Iglesias, XXXX, Almuñécar, (Granada).

Identificación catastral: XXXX

Nombre o razón social del promotor: Dña. XXXX.

Técnico autor del proyecto: D. XXXX. Arquitecto.



Dirección facultativa de las obras: No procede

La ocupación de la vivienda está sujeta a previa presentación de Declaración Responsable (**art. 138.1.d) LISTA**) que deberá ir acompañada con la documentación preceptiva señalada en la ordenanza municipal intervención en materia de licencias urbanísticas y actividades.

3º.- Expediente 11679/2023; propuesta relativa a corrección de error en reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación a instancia de J.R.V.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructuras y Actividades, siguiente:

VISTO el expte nº 11679/2023, relativo a "Reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación a instancia de D. XXXX"

VISTO el Informe Jurídico Municipal emitido al respecto en fecha 26 de Junio del actual, siguiente:

"INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- Corrección de error material del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2.04.2025 por el que se reconoce en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, a la vivienda unifamiliar y construcciones anexas emplazadas en la parcela n.º XXXX del polígono n.º 25 de este término municipal.

ANTECEDENTES

I.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2.04.2025 se reconoce en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, a la vivienda unifamiliar y construcciones anexas emplazadas en la parcela n.º XXXX del polígono n.º 25 de este término municipal, que se identifica con parte de la finca registral n.º 12.703 de Almuñécar, con referencias catastrales XXXX (parcela) y XXXX (vivienda) propiedad de D. XXXX. La otra parcela catastral, XXXX, que compone la finca registral no se encuentra afectada por este reconocimiento de asimilado a fuera de ordenación.

II.- Se ha advertido de oficio que por error no se incluyeron las coordenadas georreferenciadas de la parcela en el acuerdo, por lo que procede la rectificación del mismo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICA.-El **art. 109 de la Ley 39/2015**, de 1 de octubre, LPAC atribuye a las Administraciones Públicas la potestad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados,



los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En el mismo sentido el **art. 91 Real Decreto 2568/1986**, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

El Tribunal Supremo ha tenido ocasión de pronunciarse sobre el alcance de la rectificación de errores materiales entre otras en la **Sentencia de 2.06.1995** en la que pone de manifiesto que "el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto e indiscutible, implicando, por sí solo, la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y exteriorizándose "prima facie" por su sola contemplación, por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho se requiere que concurran, en esencia, las siguientes circunstancias: 1) Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas, o transcripciones de documentos; 2) Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte; 3) Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables; 4) Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos; 5) Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica); 6) Que no padezca la subsistencia del acto administrativo (es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión, porque ello entraría un "fraus legis" constitutivo de desviación de poder); y 7) Que se aplique con un hondo criterio restrictivo".

En definitiva el error material solo queda reducido a la mera equivocación en nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripción de documentos que resulten de los propios datos que constan en el expediente, sin necesidad de acudir a hacer nuevas interpretaciones ni valoraciones y sin que la corrección produzca una alteración sustancial en el sentido del acto rectificado ya que ha de mantener idéntico contenido sustantivo o resolutorio, pues en otro caso encubriría una autentica revisión de oficio sin seguir el procedimiento establecido para ello.

En el presente caso, el error material en que incurre el acuerdo de la Junta de Gobierno Local deviene del previo informe jurídico en el que no se recogen las coordenadas georreferenciadas de la parcela en la que se emplazan las construcciones que se reconocen en situación



de asimilado a fuera de ordenación, por tanto, procede rectificar dicho error al amparo de lo dispuesto en el **art. 109 de la LPAC** y el **art. 91 ROF**.

A la vista de lo anterior, **SE PROPONE:**

PRIMERO. - Rectificar el error material advertido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2.04.2025 de conformidad con lo establecido en el **art. 109 de la Ley 39/2015**, de 1 de octubre, LPAC y el **art. 91 del ROF**, acuerdo que quedará de la siguiente forma:

Reconocer en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, a la vivienda unifamiliar y construcciones anexas emplazadas en la parcela n.º XXXX del polígono n.º 25 de este término municipal, que se identifica con parte de la finca registral n.º 12.703 de Almuñécar, con referencias catastrales XXXX (parcela) y XXXX(vivienda).

1º. - Sobre dichas construcciones ha transcurrido el plazo de 6 años establecido en el **art. 153.1 de la LISTA** para adoptar las medidas de protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico infringido.

2º. - Según se certifica por el Arquitecto Técnico D. XXXX en la documentación presentada, las edificaciones reúnen las condiciones suficientes de solidez y seguridad para el fin a que se destinan.

3º. - Sobre las citadas construcciones solo podrán autorizarse obras de conservación, reforma y las de adecuación de las edificaciones para las actividades que en las mismas se desarrollan, así como la implantación de otros usos y actividades que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística, de conformidad con lo dispuesto en el **art. 410.4 del RGL**.

4º. - Las edificaciones no se encuentran en suelos afectados por procesos naturales o actividades antrópicas que generen riesgos y, no ha sido necesario ordenar la ejecución de obras para cumplir con los requisitos del **art. 407 del RGL**.

5º. - La vivienda cuenta con los servicios básicos necesarios y las correspondientes instalaciones de electricidad, abastecimiento de agua y saneamiento. Dispone de un generador eléctrico para la electricidad, se aporta certificado de que el agua es apta para consumo humano y para los vertidos de saneamiento dispone de una fosa con filtro biológico.

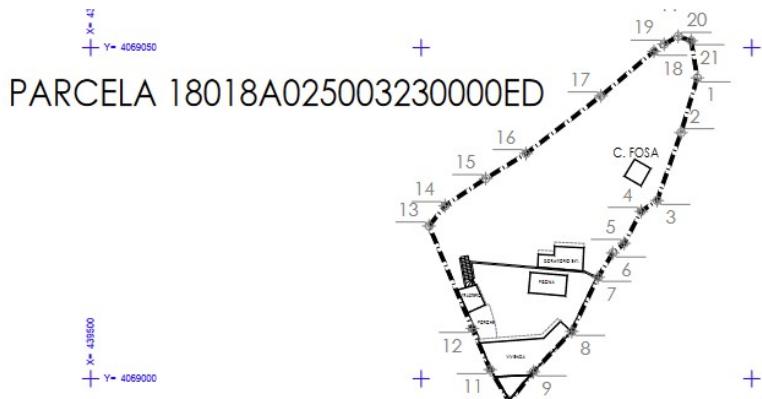
6º. - No consta en estos archivos la existencia de procedimientos penales, sancionadores o de protección de la legalidad de naturaleza sectorial, que pudieran afectar a la edificación.

7º. - Del acuerdo que se adopte, se expida certificación que se remita al Registro de la Propiedad para que quede constancia mediante nota marginal en la hoja registral correspondiente a la finca objeto de la declaración de asimilado a fuera de ordenación al



amparo de lo dispuesto en el **art. 410.7 del RGL** y el **art. 174.6 de la LISTA**.

Las coordenadas georreferenciadas de las parcela son:



LISTADO DE COORDENADAS

Identificador: 18018A025003230000ED

Zona: UTM 30 ETRS89

Vértice	Coordinada X	Coordinada Y
1	439591.76	4069045.43
2	439589.30	4069037.15
3	439585.68	4069026.92
4	439583.27	4069025.27
5	439580.72	4069020.45
6	439578.97	4069018.98
7	439576.74	4069015.31
8	439572.78	4069007.14
9	439566.97	4069001.02
10	439563.34	4068996.50
11	439560.44	4069001.37
12	439557.73	4069007.57
13	439551.19	4069023.06
14	439553.62	4069026.13
15	439559.77	4069030.22
16	439565.87	4069034.00
17	439577.21	4069042.71
18	439585.18	4069049.44
19	439586.73	4069050.53
20	439588.86	4069051.71
21	439590.84	4069051.04

SEGUNDO.- Notificar al interesado el presente acuerdo con indicación del régimen de recursos aplicable."

Vista la documentación obrante en el expediente y la propuesta del Concejal Delegado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

PRIMERO.- Rectificar el error material advertido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2.04.2025 de conformidad con lo



establecido en el **art. 109 de la Ley 39/2015**, de 1 de octubre, LPAC y el **art. 91 del ROF**, acuerdo que quedará de la siguiente forma:

Reconocer en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, a la vivienda unifamiliar y construcciones anexas emplazadas en la parcela n.º XXXX del polígono n.º 25 de este término municipal, que se identifica con parte de la finca registral n.º 12.703 de Almuñécar, con referencias catastrales XXXX (parcela) y XXXX(vivienda).

1º.- Sobre dichas construcciones ha transcurrido el plazo de 6 años establecido en el **art. 153.1 de la LISTA** para adoptar las medidas de protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico infringido.

2º.- Según se certifica por el Arquitecto Técnico D. XXXX en la documentación presentada, las edificaciones reúnen las condiciones suficientes de solidez y seguridad para el fin a que se destinan.

3º.- Sobre las citadas construcciones solo podrán autorizarse obras de conservación, reforma y las de adecuación de las edificaciones para las actividades que en las mismas se desarrollan, así como la implantación de otros usos y actividades que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística, de conformidad con lo dispuesto en el **art. 410.4 del RGL**.

4º.- Las edificaciones no se encuentran en suelos afectados por procesos naturales o actividades antrópicas que generen riesgos y, no ha sido necesario ordenar la ejecución de obras para cumplir con los requisitos del **art. 407 del RGL**.

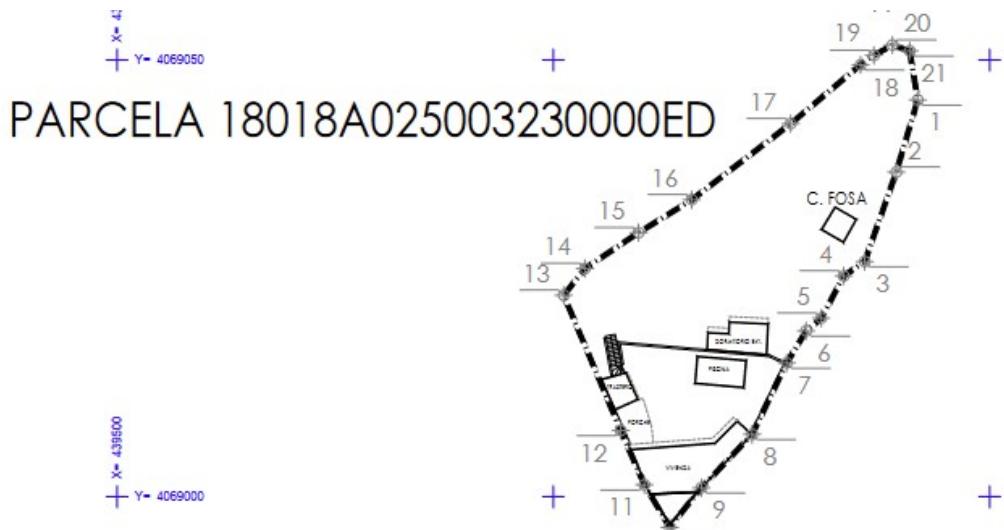
5º.- La vivienda cuenta con los servicios básicos necesarios y las correspondientes instalaciones de electricidad, abastecimiento de agua y saneamiento. Dispone de un generador eléctrico para la electricidad, se aporta certificado de que el agua es apta para consumo humano y para los vertidos de saneamiento dispone de una fosa con filtro biológico.

6º.- No consta en estos archivos la existencia de procedimientos penales, sancionadores o de protección de la legalidad de naturaleza sectorial, que pudieran afectar a la edificación.

7º.- Del acuerdo que se adopte, se expida certificación que se remita al Registro de la Propiedad para que quede constancia mediante nota marginal en la hoja registral correspondiente a la finca objeto de la declaración de asimilado a fuera de ordenación al amparo de lo dispuesto en el **art. 410.7 del RGL** y el **art. 174.6 de la LISTA**.

Las coordenadas georreferenciadas de las parcela son:





LISTADO DE COORDENADAS		
Identificador: 18018A025003230000ED		
Zona: UTM 30 ETRS89		
Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	439591.76	4069045.43
2	439589.30	4069037.15
3	439585.68	4069026.92
4	439583.27	4069025.27
5	439580.72	4069020.45
6	439578.97	4069018.98
7	439576.74	4069015.31
8	439572.78	4069007.14
9	439568.97	4069001.02
10	439563.34	4068996.50
11	439560.44	4069001.37
12	439557.73	4069007.57
13	439551.19	4069023.06
14	439553.62	4069026.13
15	439559.77	4069030.22
16	439565.87	4069034.00
17	439577.21	4069042.71
18	439585.19	4069049.44
19	439588.73	4069050.53
20	439588.86	4069051.71
21	439590.84	4069051.04

SEGUNDO.- Notificar al interesado el presente acuerdo con indicación del régimen de recursos aplicable.

4º.- Expediente 5078/2022; propuesta relativa a licencia de obras para la rehabilitación de vivienda a instancia de P.T.J.



Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructuras y Actividades, siguiente:

VISTO el expte nº 5078/2022, relativo a "Licencia de obras para rehabilitación de vivienda a instancia de D. XXXX".

VISTO el Informe Jurídico Municipal emitido al respecto en fecha 25 de Junio del actual, siguiente:

"INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- Licencia de obras para rehabilitación de vivienda a instancia de D. XXXX.

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 6.06.2022 y registro n.º 2022-E-RE-5262 D. XXXX solicita licencia urbanística para ejecución de obras de rehabilitación de la vivienda sita en calle San Miguel Bajo n.º XXXX de este municipio. A tal efecto, adjunta con la solicitud la siguiente documentación: Proyecto Básico de reforma de vivienda redactado por el Arquitecto D. XXXX.

II.- Con fecha 21.03.2023 la Arquitecta Municipal informa favorablemente la licencia de obras solicitada pero previamente a la concesión de la misma será necesaria autorización de la Delegación Territorial de Cultura de Granada.

III.- Con fecha 21.02.2025 y registro n.º 2025-E-RC-2039 tiene entrada Resolución de la Delegación Territorial de Cultura de Granada por la que se desestima la autorización para la rehabilitación de la vivienda sita en calle San Miguel Bajo n.º XXXX de este municipio.

Dicha resolución se remite al interesado en fecha 13.03.2025.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- De acuerdo con lo establecido en el **art. 299.2 del RGL** los Ayuntamientos no podrán conceder licencia sin la aportación previa de las autorizaciones, concesiones e informes sectoriales preceptivos que deban otorgar otras Administraciones Públicas. No podrán otorgarse licencias condicionadas a su futura obtención.

En el caso que nos ocupa, es preceptiva la autorización de la Delegación Territorial de Cultura puesto que la vivienda se encuentra en conjunto histórico.

Dicha autorización ha sido expresamente denegada mediante Resolución de fecha 20.02.2025 por tanto, como quiera que no cuenta con la preceptiva autorización, procede denegar la licencia solicitada.



SEGUNDA.- La competencia para resolver la licencia corresponde al Alcalde a tenor de lo establecido en el **art. 21.1.q de la Ley 7/1985**, de 2 de Abril, sin perjuicio de la facultad que le atribuye el **art. 21.3** del citado texto legal para delegar la misma en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello,

1º.- Denegar la licencia urbanística solicitada por D. XXXX para ejecución de obras de rehabilitación de la vivienda sita en calle San Miguel Bajo n.º XXXX de este municipio.

2º.- Notificar la presente resolución al interesado con indicación del régimen de recursos aplicable."

A la JGL, se propone la adopción del siguiente,

ACUERDO

1º.- Denegar la licencia urbanística solicitada por D. XXXX para ejecución de obras de rehabilitación de la vivienda sita en calle San Miguel Bajo n.º XXXX de este municipio.

2º.- Notificar la presente resolución al interesado con indicación del régimen de recursos aplicable.

Vista la documentación obrante en el expediente y la propuesta del Concejal Delegado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

PRIMERO.- Denegar la licencia urbanística solicitada por D. XXXX para ejecución de obras de rehabilitación de la vivienda sita en calle San Miguel Bajo n.º XXXX de este municipio.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado con indicación del régimen de recursos aplicable.

5º.- Expediente 5366/2023; propuesta de acuerdo relativa a la admisión a trámite del Proyecto de urbanización presentado por la mercantil Parcels Comercial Aguadulce S.L.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructuras y Actividades, siguiente:

EXPONE:



Examinado el expediente número 5366/2023, que se instruye en este Servicio Municipal de Ingeniería, a instancia de Parcela Comercial Aguadulce, S.L. (XXXX), interesando la aprobación del proyecto de urbanización para ejecución de viales de nueva apertura en la parcela sita en calle Hurtado de Mendoza n.º XXXX de este municipio.

Vista documentación técnica e informes técnico y el Informe Jurídico Municipal emitidos al respecto.

A la vista del mismo , a la Junta de Gobierno Local se PROPONE:

1º.- Admitir a trámite el Proyecto de urbanización presentado por la mercantil Parcela Comercial Aguadulce S.L. en fecha 28.03.2025 y redactado por el Arquitecto D. Fernando Vallejo Montes, para ejecución de viales de nueva apertura en la parcela sita en calle Hurtado de Mendoza n.º XXXX de este municipio.

2º.- Someter dicho documento a información pública por un periodo de 20 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Ayuntamiento con el contenido mínimo que para el mismo se establece en el art. 8.2 del RGL.

Durante el periodo de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes.

3º.- Notificar el trámite de información pública, para que éste surta los efectos propios del trámite de audiencia, a los propietarios y demás interesados del ámbito, para que aleguen

Vista la documentación obrante en el expediente y la propuesta del Concejal Delegado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

PRIMERO.- Admitir a trámite el Proyecto de urbanización presentado por la mercantil Parcela Comercial Aguadulce S.L. en fecha 28.03.2025 y redactado por el Arquitecto D. Fernando Vallejo Montes, para ejecución de viales de nueva apertura en la parcela sita en calle Hurtado de Mendoza n.º XXXX de este municipio.

SEGUNDO.- Someter dicho documento a información pública por un periodo de 20 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Ayuntamiento con el contenido mínimo que para el mismo se establece en el **art. 8.2 del RGL**.

TERCERO.- Notificar el trámite de información pública, para que éste surta los efectos propios del trámite de audiencia, a los propietarios y demás interesados del ámbito, para que aleguen lo que tengan por pertinente.



6º.- Expediente 255/2009; propuesta relativa al cambio de titularidad de plaza de aparcamiento A-090 de San Cristóbal a instancia de M.C.F.G. a favor de M.V.R.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Director del servicio de Contratación, siguiente:

ASUNTO.- Expte. 255/2009 de contratación incoado para adjudicación mediante concesión de plazas de aparcamiento en Paseo de San Cristóbal y Paseo de Velilla.

ANTECEDENTES . -

Por el Ayuntamiento Pleno de fecha 8 de septiembre de 2009 se acordó delegar en la Junta de Gobierno Local las competencias necesarias para la adjudicación provisional y definitiva de las plazas de aparcamientos ofertadas en Paseo de Velilla y Paseo de San Cristóbal, hasta la ocupación total de dichos aparcamientos, así como facultar al Alcalde para la firma de los correspondientes contratos.

En fecha 25 de junio de 2025 se presentó escrito por DON XXXX, con DNI n.º XXXX, y domicilio en Calle Paseo de San Cristóbal, XXXX, 18690, Almuñécar (Granada), solicitando un cambio de titularidad de la plaza de aparcamiento A-090, situ en el aparcamiento subterráneo del Paseo de San Cristóbal.

Visto que es obligación del adjudicatario comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio respecto a la titularidad de la plaza de aparcamiento adjudicada, y comprobado que no existe inconveniente para ello, procedería:

A la JGL, se propone la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Cambiar la titularidad de la plaza de aparcamiento n.º **A-090** del Paseo de San Cristóbal, de DOÑA XXXX, con DNI n.º XXXX, y domicilio en XXXX, XXXX, Monachil (Granada), a favor de **DON XXXX, con DNI n.º XXXX, y domicilio en Calle Paseo de San Cristóbal, XXXX, 1869, Almuñécar (Granada)**.

SEGUNDO.- Cuantos gastos e impuestos se deriven del presente acuerdo serán sufragados íntegramente por el nuevo adjudicatario.

La Junta de Gobierno, con su superior criterio, Acordará lo que estime más procedente.



Vista la documentación obrante en el expediente y la propuesta del Concejal Delegado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

PRIMERO.- Cambiar la titularidad de la plaza de aparcamiento n.º **A-090** del Paseo de San Cristóbal, de DOÑA XXXX, con DNI n.º XXXX, y domicilio en XXXX, XXXX, Monachil (Granada), a favor de **DON XXXX, con DNI n.º XXXX, y domicilio en Calle Paseo de San Cristóbal, XXXX, 1869, Almuñécar (Granada)**.

SEGUNDO.- Cuantos gastos e impuestos se deriven del presente acuerdo serán sufragados íntegramente por el nuevo adjudicatario.

7º.- Expediente 5426/2025; propuesta de acuerdo para la corrección de error material en el periodo de vigencia del convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Almuñécar y la Asociación Coral Soul.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejal Delegada de Hacienda, Fomento y Empleo y turismo siguiente:

PROPIUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA, FOMENTO Y EMPLEO Y TURISMO

Vista providencia y el Informe de necesidad de fecha 24 y 25 de Abril de 2025 donde el Director del Servicio de Turismo propone un convenio con la Asociación Coral Soul para la realización del Museo del Mar en el Castillo de la Herradura.

Vista la documentación habida en el expediente y el convenio firmado el día 17 de Mayo de 2025 por parte del alcalde presidente del Ayuntamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se detecta en el texto del convenio firmado entre el Ayuntamiento de Almuñécar y la asociación Coral Soul para la cesión del espacio para la creación del "Museo del Mar" el siguiente error:

Donde dice

"La cesión del espacio será por un periodo inicial de CINCO (5) años a partir de la fecha de su firma. Al final de este periodo, se renovará automáticamente por la misma duración"



Debería decir:

"La cesión del espacio será por un periodo inicial de CUATRO (4) años a partir de la fecha de su firma. Al final de este período, se renovará automáticamente por la misma duración"

Habiéndose producido dicho error material que no corresponde con los plazos máximos que la ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece en su artículo 49, epígrafe "h":

"h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a **cuatro años**, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción. "

A la JGL, se propone la adopción del siguiente,

ACUERDO

Primero.– Dar cuenta del error material en el convenio entre el Ayuntamiento de Almuñécar y Asociación Coral Soul para la realización del Museo del Mar en el Castillo de la Herradura estableciendo la siguiente corrección:

Donde dice

"La cesión del espacio será por un periodo inicial de **CINCO (5) años** a partir de la fecha de su firma. Al final de este período, se renovará automáticamente por la misma duración"

Debe decir:

"La cesión del espacio será por un periodo inicial de **CUATRO (4) años** a partir de la fecha de su firma. Al final de este período, se renovará automáticamente por la misma duración"

Segundo.– Notificar a la Asociación Coral Soul e instar a la firma de la modificación del convenio, no suponiendo esta alteración alguna en el fondo del contenido, sino la corrección material de la duración máxima que legalmente puede establecerse.



Vista la documentación obrante en el expediente y la propuesta de la Concejal Delegada, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

Primero.- Dar cuenta del error material en el convenio entre el Ayuntamiento de Almuñécar y Asociación Coral Soul para la realización del Museo del Mar en el Castillo de la Herradura estableciendo la siguiente corrección:

Donde dice

"La cesión del espacio será por un periodo inicial de **CINCO (5) años** a partir de la fecha de su firma. Al final de este período, se renovará automáticamente por la misma duración"

Debe decir:

"La cesión del espacio será por un periodo inicial de **CUATRO (4) años** a partir de la fecha de su firma. Al final de este período, se renovará automáticamente por la misma duración"

Segundo.- Notificar a la Asociación Coral Soul e instar a la firma de la modificación del convenio, no suponiendo esta alteración alguna en el fondo del contenido, sino la corrección material de la duración máxima que legalmente puede establecerse.

8º.- Expediente 2406/2022; propuesta para dar traslado de los acuerdos del Comité antifraude recogidos en el acta emitida con fecha 13.05.2025.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Secretaria, de la Oficial Mayor y de la interventora accidental, siguiente:

PROPIUESTA

El Comité Antifraude, reunido en sesión ordinaria, en los términos previstos en el "Plan de medidas antifraude" del Ayuntamiento de Almuñécar aprobado por Junta de Gobierno Local el 17/03/2022, da cuenta del acta emitida el 13/05/2025, que se pasa a transcribir a continuación:

"En la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Almuñécar, a las 12:00 horas del día 13 de mayo de 2025, se reúne los miembros citados que van a componer el Comité de Autoevaluación de medidas Antifraude, en sesión Ordinaria, convocada por la Secretaría General del Ayuntamiento de Almuñécar, en la que participan las siguientes personas:

- Anaïs Ruiz Serrano_ Secretaria General.



- Silvia Justo González_ Interventora Accidental.
- Susana Muñoz Aguilar_ Oficial Mayor.
- Joaquín Joya Martín_ Director Servicio de Contratación.
- Felipe Puertas Ramírez_ Director Técnico de Turismo (invitado).
- Marco Antonio Hernández Membriques_ Arquitecto Técnico Industrial (invitado).
- Alberto Rosell Sánchez_ Operador de Sistemas (invitado).
- Víctor Abarca Blanco_ Operador de Sistemas (invitado).
- Alberto Esteban López_ Auxiliar Administrativo (invitado).
- Elvira Hens Terrón_ Administrativa encarga del Servicio de Subvenciones (invitada).
- Beatriz González Orce- Concejala delegada de Hacienda.
- Cristina López Prieto_ Técnico de Administración Financiera.

Se hace constar en el presenta acta que Dª. Nieves Aragón Najarro (Directora de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Almuñécar), que ha sido citada a la celebración de este Comité Antifraude como responsable de algunas de las líneas de subvención del procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y que han sido solicitadas por el Área de Servicios Sociales, y como así se hará constar en el presente acta, no ha asistido a la misma.

Y Indicado lo anterior y tal y como establece el Plan de medidas Antifraude del Ayuntamiento de Almuñécar, aprobado por Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria el 16/03/2022, el Comité Antifraude procede a celebrar la siguiente reunión, de cuya acta se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local:

1º. Lectura y aprobación del acta anterior.

Se aprueba por los presentes el acta emitida por el Comité de fecha de 8 de mayo de 2024, así como el acta emitida con fecha de 11 de abril de 2025.

2º. Dar cuenta por el responsable de la ejecución de la Subvención: "Proyecto de Suministros, instalación, configuración y puesta en marcha de una nueva cabina de discos. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia".

Vista el acta emitida por el Comité Antifraude de fecha de 8 de mayo de 2024 donde se acordaba "la existencia de riesgo bajo de conflicto de interés, por lo que procede que sea pasado por MINERVA para un control ex post [...].

Así mismo se acuerda que se ponga ex post, en cumplimiento del artículo 9.3b) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, que



señala que "[...] todas las convocatorias, licitaciones, convenios y resto de instrumentos jurídicos, que se desarrollen en este ámbito, deberán contener el encabezamiento como el cuerpo de desarrollo la siguiente referencia los logos indicativos de donde procede la financiación [...]

Posteriormente se procederá por los responsables de la misma a la inclusión en la herramienta CoFFEE de la siguiente documentación: 1. Acta del Comité Antifraude, donde se acuerda un riesgo la existencia de un riesgo bajo de conflicto de interés; 2. Resultado de la realización del control de conflictos de intereses "ex post" de MINERVA: 3. Las DACI según modelo de la Orden HFP/88/2023, de 24 de enero, que procedan."

Visto lo anterior, se informa por D. Alberto Rosell Sánchez, responsable de la citada línea de subvención, que se ha cumplido con lo indicado en los párrafos anteriores y que por lo tanto a fecha de hoy la citada "Actuación" se encuentra "validada" en la herramienta CoFFEE, así que sólo queda pendiente que el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática lo pase a estado de "revisado".

3º. Dar cuenta por el responsable de la ejecución de la ejecución de la Subvención: "Proyecto Desarrollo de Integración con Carpeta Ciudadana".

Vista el acta emitida por el Comité Antifraude de fecha de 8 de mayo de 2024 donde se acordaba "la existencia de riesgo bajo de conflicto de interés, por lo que procede que sea pasado por MINERVA para un control ex post [...].

Posteriormente se procederá por los responsables de la misma a la inclusión en la herramienta CoFFEE de la siguiente documentación: 1. Acta del Comité Antifraude, donde se acuerda un riesgo la existencia de un riesgo bajo de conflicto de interés; 2. Resultado de la realización del control de conflictos de intereses "ex post" de MINERVA: 3. Las DACI según modelo de la Orden HFP/88/2023, de 24 de enero, que procedan."

Visto lo anterior, se informa por D. Alberto Rosell Sánchez, responsable de esta línea de subvención, que se ha cumplido con lo indicado en los párrafos anteriores y que por lo tanto a fecha de hoy la citada "Actuación" se encuentra "validada" en la herramienta CoFFEE, así que sólo queda pendiente que el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática lo pase a estado de "revisado".

4º. Dar cuenta por el responsable de la ejecución de la Subvención: "Innovación Tecnológica para Servicios Sociales. Suministros equipos informáticos para Servicios Sociales. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia".

Vista el acta emitida por el Comité Antifraude de fecha de 8 de mayo de 2024 donde se acordaba "la existencia de riesgo bajo de conflicto



de interés, por lo que procede que sea pasado por MINERVA para un control *ex post* [...].

Será obligación de los indicados en el párrafo anterior, completar y por tanto incluir en el expediente del mismo, tanto el "modelo de cesión de datos de los licitadores" y el "modelo de compromiso de ejecución".

Posteriormente se procederá por los responsables de la misma a la inclusión en la herramienta CoFFEE de la siguiente documentación: 1. Acta del Comité Antifraude, donde se acuerda un riesgo la existencia de un riesgo bajo de conflicto de interés; 2. Resultado de la realización del control de conflictos de intereses "ex post" de MINERVA; 3. Las DACI según modelo de la Orden HFP/88/2023, de 24 de enero, que procedan; 4. Documento de cesión de datos de los licitadores; 5. Documentos de compromiso de ejecución.

Visto lo anterior, se informa por D. Alberto Rosell Sánchez, que a pesar de no ser los servicios informáticos los que han solicitado esta línea de subvención, pero que han asumido el cumplimiento con la normativa vigente para con esta clases de subvenciones, que se ha realizado lo indicado en los párrafos anteriores y que por lo tanto a fecha de hoy la citada "Actuación" una vez metida toda la documentación en la herramienta CoFFEE, queda pendiente que el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática lo pase a estado de "validación", y con posterioridad sea pasado por el mismo Ministerio a estado de "revisado".

5º. Dar cuenta por el responsable de la ejecución de la Subvención: "Innovación Tecnológica para Servicios Sociales. Contrato de suministros de escáneres de mesa para Servicios Sociales. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia".

Vista el acta emitida por el Comité Antifraude de fecha de 8 de mayo de 2024 donde se acordaba "la existencia de riesgo bajo de conflicto de interés, por lo que procede que sea pasado por MINERVA para un control *ex post* [...].

Será obligación de los indicados en el párrafo anterior, completar y por tanto incluir en el expediente del mismo, tanto el "modelo de cesión de datos de los licitadores" y el "modelo de compromiso de ejecución".

Así mismo se acuerda que se ponga *ex post*, en cumplimiento del artículo 9.3b) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, que señala que "[...] todas las convocatorias, licitaciones, convenios y resto de instrumentos jurídicos, que se desarrollen en este ámbito, deberán contener el encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia los logos indicativos de donde procede la financiación [...]

Posteriormente se procederá por los responsables de la misma a la inclusión en la herramienta CoFFEE de la siguiente documentación: 1.



Acta del Comité Antifraude, donde se acuerda un riesgo la existencia de un riesgo bajo de conflicto de interés; 2. Resultado de la realización del control de conflictos de intereses "ex post" de MINERVA: 3. Las DACI según modelo de la Orden HFP/88/2023, de 24 de enero, que procedan; 4. Documento de cesión de datos de los licitadores; 5. Documentos de compromiso de ejecución"

Visto lo anterior, se informa por D. Alberto Rosell Sánchez, que a pesar de no ser los servicios informáticos los que han solicitado esta línea de subvención, pero que han asumido el cumplimiento con la normativa vigente para con esta clases de subvenciones, que se ha realizado lo indicado en los párrafos anteriores y que por lo tanto a fecha de hoy la citada "Actuación" una vez metida toda la documentación en la herramienta CoFFEE, queda pendiente que el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática lo pase a estado de "validación", y con posterioridad sea pasado por el mismo Ministerio a estado de "revisado".

6º. Dar cuenta por el responsable de la ejecución de la Subvención: "Innovación Tecnológica para Servicios Sociales. Contrato de suministros de portátiles para Servicios Sociales. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia".

Vista el acta emitida por el Comité Antifraude de fecha de 8 de mayo de 2024 donde se acordaba "la existencia de riesgo bajo de conflicto de interés, por lo que procede que sea pasado por MINERVA para un control ex post [...].

Será obligación de los indicados en el párrafo anterior, completar y por tanto incluir en el expediente del mismo, tanto el "modelo de cesión de datos de los licitadores" y el "modelo de compromiso de ejecución".

Así mismo se acuerda que se ponga ex post, en cumplimiento del artículo 9.3b) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, que señala que "[...] todas las convocatorias, licitaciones, convenios y resto de instrumentos jurídicos, que se desarrolle en este ámbito, deberán contener el encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia los logos indicativos de donde procede la financiación [...]

Posteriormente se procederá por los responsables de la misma a la inclusión en la herramienta CoFFEE de la siguiente documentación: 1. Acta del Comité Antifraude, donde se acuerda un riesgo la existencia de un riesgo bajo de conflicto de interés; 2. Resultado de la realización del control de conflictos de intereses "ex post" de MINERVA: 3. Las DACI según modelo de la Orden HFP/88/2023, de 24 de enero, que procedan; 4. Documento de cesión de datos de los licitadores; 5. Documentos de compromiso de ejecución"

Visto lo anterior, se informa por D. Alberto Rosell Sánchez, que a pesar de no ser los servicios informáticos los que han solicitado esta línea de subvención, pero que han asumido el cumplimiento con la normativa vigente para con esta clases de subvenciones, que se ha



realizado lo indicado en los párrafos anteriores y que por lo tanto a fecha de hoy la citada "Actuación" una vez metida toda la documentación en la herramienta CoFFEE, queda pendiente que el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática lo pase a estado de "validación", y con posterioridad sea pasado por el mismo Ministerio a estado de "revisado".

7º. Dar cuenta por el responsable de la ejecución de la Subvención: "Innovación Tecnológica para Servicios Sociales. Contrato de suministros de impresoras de mesa para Servicios Sociales. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia".

Vista el acta emitida por el Comité Antifraude de fecha de 8 de mayo de 2024 donde se acordaba "la existencia de riesgo bajo de conflicto de interés, por lo que procede que sea pasado por MINERVA para un control ex post [...].

Será obligación de los indicados en el párrafo anterior, completar y por tanto incluir en el expediente del mismo, tanto el "modelo de cesión de datos de los licitadores" y el "modelo de compromiso de ejecución".

Así mismo se acuerda que se ponga ex post, en cumplimiento del artículo 9.3b) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, que señala que "[...] todas las convocatorias, licitaciones, convenios y resto de instrumentos jurídicos, que se desarrollen en este ámbito, deberán contener el encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia los logos indicativos de donde procede la financiación [...]

Posteriormente se procederá por los responsables de la misma a la inclusión en la herramienta CoFFEE de la siguiente documentación: 1. Acta del Comité Antifraude, donde se acuerda un riesgo la existencia de un riesgo bajo de conflicto de interés; 2. Resultado de la realización del control de conflictos de intereses "ex post" de MINERVA; 3. Las DACI según modelo de la Orden HFP/88/2023, de 24 de enero, que procedan; 4. Documento de cesión de datos de los licitadores; 5. Documentos de compromiso de ejecución"

Visto lo anterior, se informa por D. Alberto Rosell Sánchez, que a pesar de no ser los servicios informáticos los que han solicitado esta línea de subvención, pero que han asumido el cumplimiento con la normativa vigente para con esta clases de subvenciones, que se ha realizado lo indicado en los párrafos anteriores y que por lo tanto a fecha de hoy la citada "Actuación" una vez metida toda la documentación en la herramienta CoFFEE, queda pendiente que el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática lo pase a estado de "validación", y con posterioridad sea pasado por el mismo Ministerio a estado de "revisado".



8º. Dar cuenta por el responsable de la ejecución de la Subvención: "Innovación Tecnológica para Servicios Sociales. Contrato de suministros de Tv y sistemas de videoconferencias para Servicios Sociales. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia".

Vista el acta emitida por el Comité Antifraude de fecha de 8 de mayo de 2024 donde se acordaba "la existencia de riesgo bajo de conflicto de interés, por lo que procede que sea pasado por MINERVA para un control ex post [...].

Será obligación de los indicados en el párrafo anterior, completar y por tanto incluir en el expediente del mismo, tanto el "modelo de cesión de datos de los licitadores" y el "modelo de compromiso de ejecución".

Así mismo se acuerda que se ponga ex post, en cumplimiento del artículo 9.3b) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, que señala que "[...] todas las convocatorias, licitaciones, convenios y resto de instrumentos jurídicos, que se desarrollen en este ámbito, deberán contener el encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia los logos indicativos de donde procede la financiación [...]

Posteriormente se procederá por los responsables de la misma a la inclusión en la herramienta CoFFEE de la siguiente documentación: 1. Acta del Comité Antifraude, donde se acuerda un riesgo la existencia de un riesgo bajo de conflicto de interés; 2. Resultado de la realización del control de conflictos de intereses "ex post" de MINERVA; 3. Las DACI según modelo de la Orden HFP/88/2023, de 24 de enero, que procedan; 4. Documento de cesión de datos de los licitadores; 5. Documentos de compromiso de ejecución"

Visto lo anterior, se informa por D. Alberto Rosell Sánchez, que a pesar de no ser los servicios informáticos los que han solicitado esta línea de subvención, pero que han asumido el cumplimiento con la normativa vigente para con esta clases de subvenciones, que se ha realizado lo indicado en los párrafos anteriores y que por lo tanto a fecha de hoy la citada "Actuación" una vez metida toda la documentación en la herramienta CoFFEE, queda pendiente que el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática lo pase a estado de "validación", y con posterioridad sea pasado por el mismo Ministerio a estado de "revisado".

9º. Dar cuenta por el responsable de la ejecución de la Subvención: "Innovación Tecnológica para Servicios Sociales. Contrato de suministros de SAIS para Servicios Sociales. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia".

Vista el acta emitida por el Comité Antifraude de fecha de 8 de mayo de 2024 donde se acordaba "la existencia de riesgo bajo de conflicto de interés, por lo que procede que sea pasado por MINERVA para un control ex post [...].



Será obligación de los indicados en el párrafo anterior, completar y por tanto incluir en el expediente del mismo, tanto el "modelo de cesión de datos de los licitadores" y el "modelo de compromiso de ejecución".

Así mismo se acuerda que se ponga ex post, en cumplimiento del artículo 9.3b) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, que señala que "[...] todas las convocatorias, licitaciones, convenios y resto de instrumentos jurídicos, que se desarrollen en este ámbito, deberán contener el encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia los logos indicativos de donde procede la financiación [...]

Posteriormente se procederá por los responsables de la misma a la inclusión en la herramienta CoFFEE de la siguiente documentación: 1. Acta del Comité Antifraude, donde se acuerda un riesgo la existencia de un riesgo bajo de conflicto de interés; 2. Resultado de la realización del control de conflictos de intereses "ex post" de MINERVA; 3. Las DACI según modelo de la Orden HFP/88/2023, de 24 de enero, que procedan; 4. Documento de cesión de datos de los licitadores; 5. Documentos de compromiso de ejecución"

Visto lo anterior, se informa por D. Alberto Rosell Sánchez, que a pesar de no ser los servicios informáticos los que han solicitado esta línea de subvención, pero que han asumido el cumplimiento con la normativa vigente para con esta clases de subvenciones, que se ha realizado lo indicado en los párrafos anteriores y que por lo tanto a fecha de hoy la citada "Actuación" una vez metida toda la documentación en la herramienta CoFFEE, queda pendiente que el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática lo pase a estado de "validación", y con posterioridad sea pasado por el mismo Ministerio a estado de "revisado".

10º. Dar cuenta por el responsable de la ejecución de la Subvención: "Innovación Tecnológica para Servicios Sociales. Contrato de suministros de equipamiento de solución de firma biométrica para Servicios Sociales. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia".

Vista el acta emitida por el Comité Antifraude de fecha de 8 de mayo de 2024 donde se acordaba "la existencia de riesgo bajo de conflicto de interés, por lo que procede que sea pasado por MINERVA para un control ex post [...].

Será obligación de los indicados en el párrafo anterior, completar y por tanto incluir en el expediente del mismo, tanto el "modelo de cesión de datos de los licitadores" y el "modelo de compromiso de ejecución".

Así mismo se acuerda que se ponga ex post, en cumplimiento del artículo 9.3b) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, que señala que "[...] todas las convocatorias, licitaciones, convenios y resto de instrumentos jurídicos, que se desarrollen en este ámbito, deberán contener el encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo



la siguiente referencia los logos indicativos de donde procede la financiación [...]

Posteriormente se procederá por los responsables de la misma a la inclusión en la herramienta CoFFEE de la siguiente documentación: 1. Acta del Comité Antifraude, donde se acuerda un riesgo la existencia de un riesgo bajo de conflicto de interés; 2. Resultado de la realización del control de conflictos de intereses "ex post" de MINERVA; 3. Las DACI según modelo de la Orden HFP/88/2023, de 24 de enero, que procedan; 4. Documento de cesión de datos de los licitadores; 5. Documentos de compromiso de ejecución"

Visto lo anterior, se informa por D. Alberto Rosell Sánchez, que a pesar de no ser los servicios informáticos los que han solicitado esta línea de subvención, pero que han asumido el cumplimiento con la normativa vigente para con esta clases de subvenciones, que se ha realizado lo indicado en los párrafos anteriores y que por lo tanto a fecha de hoy la citada "Actuación" una vez metida toda la documentación en la herramienta CoFFEE, queda pendiente que el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática lo pase a estado de "validación", y con posterioridad sea pasado por el mismo Ministerio a estado de "revisado".

11º. Dar cuenta por el responsable de la ejecución de la Subvención: "Innovación Tecnológica para Servicios Sociales. Contrato de suministros de electrónica en red para Servicios Sociales. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia".

Vista el acta emitida por el Comité Antifraude de fecha de 8 de mayo de 2024 donde se acordaba "la existencia de riesgo bajo de conflicto de interés, por lo que procede que sea pasado por MINERVA para un control ex post [...].

Será obligación de los indicados en el párrafo anterior, completar y por tanto incluir en el expediente del mismo, tanto el "modelo de cesión de datos de los licitadores" y el "modelo de compromiso de ejecución".

Así mismo se acuerda que se ponga ex post, en cumplimiento del artículo 9.3b) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, que señala que "[...] todas las convocatorias, licitaciones, convenios y resto de instrumentos jurídicos, que se desarrollen en este ámbito, deberán contener el encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia los logos indicativos de donde procede la financiación [...]

Posteriormente se procederá por los responsables de la misma a la inclusión en la herramienta CoFFEE de la siguiente documentación: 1. Acta del Comité Antifraude, donde se acuerda un riesgo la existencia de un riesgo bajo de conflicto de interés; 2. Resultado de la realización del control de conflictos de intereses "ex post" de MINERVA; 3. Las DACI según modelo de la Orden HFP/88/2023, de 24 de enero, que procedan; 4. Documento de cesión de datos de los licitadores; 5. Documentos de compromiso de ejecución"



Visto lo anterior, se informa por D. Alberto Rosell Sánchez, que a pesar de no ser los servicios informáticos los que han solicitado esta línea de subvención, pero que han asumido el cumplimiento con la normativa vigente para con esta clases de subvenciones, que se ha realizado con lo indicado en los párrafos anteriores y que por lo tanto a fecha de hoy la citada "Actuación" una vez metida toda la documentación en la herramienta CoFFEE, queda pendiente que el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática lo pase a estado de "validación", y con posterioridad sea pasado por el mismo Ministerio a estado de "revisado".

12º. Dar cuenta por el responsable de la ejecución de la Subvención: "Innovación Tecnológica para Servicios Sociales. Servicio de almacenamiento de Backup en la nube para Servicios Sociales. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia".

Se informa por D. Alberto Rosell Sánchez, que a pesar de no ser los servicios informáticos los que han solicitado esta línea de subvención, pero que han asumido el cumplimiento con la normativa vigente para con esta clases de subvenciones que se ha cumplido con todas las actuaciones necesarias al efecto, es decir se han firmado los DACIS correspondientes, se ha realizado el control correspondiente en la herramienta MINERVA ex post, y que a fecha de hoy la citada "Actuación" una vez metida toda la documentación en la herramienta CoFFEE, queda pendiente que el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática lo pase a estado de "validación", y con posterioridad sea pasado por el mismo Ministerio a estado de "revisado".

13º. Dar cuenta por el responsable de la ejecución de la Subvención: "Innovación Tecnológica para Servicios Sociales. Contrato de suministros de material de video y audio para Servicios Sociales. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia".

Se informa por D. Alberto Rosell Sánchez, que a pesar de no ser los servicios informáticos los que han solicitado esta línea de subvención, pero que han asumido el cumplimiento con la normativa vigente para con esta clases de subvenciones que se ha cumplido con todas las actuaciones necesarias al efecto, es decir se han firmado los DACIS correspondientes, se ha realizado el control correspondiente en la herramienta MINERVA ex post, y que a fecha de hoy la citada "Actuación" una vez metida toda la documentación en la herramienta CoFFEE, queda pendiente que el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática lo pase a estado de "validación", y con posterioridad sea pasado por el mismo Ministerio a estado de "revisado".

14º. Dar cuenta por el responsable de la ejecución de la Subvención: "Obras de construcción del CENTRO DE DÍA para personas mayores en Almuñécar. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia".

En primer lugar, se informa al Comité Antifraude de los siguientes antecedentes:



1. La licitación del citado contrato se publica en la Plataforma del Sector Público el 23 de octubre de 2023 a las 11.18 horas "Obras de construcción del Centro de Día para las personas mayores en Almuñécar", en base al Proyecto de Ejecución redactado por el Arquitecto D. José Carlos Castro.

2. ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Fecha y hora de celebración de la Mesa de Contratación se produce el 21 de noviembre de 2023 a las 9.15 horas.

Por lo que, a la vista de la valoración emitida y la presente sesión de la mesa de contratación, con los votos a favor de los miembros de la misma, la Mesa acuerda proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato de "Obras de construcción del Centro de Día para las personas mayores en Almuñécar", en base al Proyecto de Ejecución redactado por el Arquitecto D. José Carlos Castro, Expte. 10/2023 (GEST 700/2023), a CONSTRUCCIONES Y REFORMAS POSTIGO S.L., B42973206, al ser la mejor oferta presentada y admitida, y reunir las condiciones fijadas en los pliegos.

3. Posteriormente se dicta Resolución 2024/0648 de 09/02/2024 "Adjudicación a Construcciones DAZARSUR S.L.U, CIF: XXXX.

4. El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 248 ,viernes, 29 de diciembre de 2023 publica la Convocatoria "Orden de 19 de diciembre de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la construcción y/o adaptación de centros de día y centros residenciales para personas mayores y personas con discapacidad de titularidad de entidades locales, entidades sin ánimo de lucro y entidades mercantiles de ámbito social, a fin de adecuarlos al nuevo modelo de cuidados de larga duración, con cargo al

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)- financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU-, y se efectúa su convocatoria para el año 2023".

5. Ante la citada convocatoria el Ayuntamiento de Almuñécar decide solicitar la subvención y obtiene el justificante de entrega de la solicitud de la subvención de 27/01/2024, recibiendo requerimiento de subsanación con fecha de 10/05/2024, con las siguientes indicaciones:

"8 Entidad solicitante: Ayuntamiento de Almuñécar.

Expediente: 162-2024-CLD1-1

Objeto/ Actividad Subvencionable: Construcción Centro de Día de Mayores de Almuñécar.

A subsanar:



-Aportar proyecto básico visado con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes (29/01/2024), en su defecto solicitud de visado anterior a la misma fecha, o proyecto de ejecución.

-Aportar documentación gráfica justificativa del cumplimiento de la adecuación de plazas al nuevo modelo de cuidados de larga duración en cuanto a la distribución modular, de grupos pequeños. Los espacios deberán estar diferenciados, evitando espacios masificados para grupos muy grandes (planos diferenciando espacios).

6. Con fecha de 19/07/2024 se recibe entrega de aceptación de la subvención.

7. Finalmente con fecha del 23/10/2024 se dicta Resolución de la Directora General de personas mayores, participación activa y soledad no deseada, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades locales, entidades sin ánimo de lucro y entidades mercantiles de ámbito social para la construcción y/o adaptación de Centro de Días y Centros Residenciales para las personas mayores, Línea CLD1, con cargo a los fondos europeos procedentes del mecanismo para la Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU.

Por todo lo anterior y siendo el Comité Antifraude conocedor de que fecha de hoy todavía no se han metido las actuaciones/contratos en MINERVA, así como tampoco se han tramitado los DACIS, ante lo manifestado por al área de contratación, se acuerda lo siguiente:

Siendo una subvención solicitada por el área de Servicios Sociales y viendo todo lo indicado anteriormente, se preceude a la realización de un control ex post por lo que se lleve a cabo su paso por la herramienta MINERVA (para esta actuación podrá acudir a los Servicios Informáticos para su realización), así como la realización de los DACIS que sean necesarios, y cargar toda la documentación en la herramienta CoFFEE, y visto que Dª. Nieves Aragón Najarro no ha podido comparecer a dicha reunión, se de traslado del presente a acuerdo al Área de Servicios Sociales, para su conocimiento y efecto, y se pueda cumplir con lo acordado y así se informe en la siguiente reunión del Comité Antifraude.

15º. Dar cuenta por el responsable de la ejecución de la Subvención: "MOVES III. Carga coche eléctrico. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia".

Se informa por D. Marco Antonio Hernández Membrives, responsable de esta línea de subvención que actualmente el proyecto está metido en la herramienta CoFFEE, en estado de validación, y que todavía la actuación está en fase de tramitación, se acuerda por tanto que el responsable será el que tendrá que tener en tiempo y forma los DACIS, así como ponerse en contacto con los Servicios Informáticos para realizar el control en la herramienta MINERVA, todo ello antes de la celebración de la Mesa de Contratación.



D. Marco Antonio Hernández Membrives, como responsable de la citada línea de subvención, será el encargo de la incorporación de toda la documentación en la herramienta CoFFEE, así como todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de la legalidad vigente y por tanto se informará de todo a ello al Comité de Antifraude.

16º. Dar cuenta por el responsable de la ejecución de la Subvención: ACT. 1: "Parque subacuático Almuñécar-La Herradura. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia".

Con cuatro contratos:

-ACT. 1.1 - Estudio de Ubicaciones.

Se nos informa por el responsable de la ejecución de la subvención, D. Felipe Puertas Ramírez, que el mismo ha sido ejecutado el 100%, y que por tanto se ha cumplido tanto con la tramitación de los DACIS como se ha producido la realización de su control en MINERVA, en tiempo y forma.

Así también se deja constancia que toda la documentación obligatoria y necesaria al efecto ha sido cargada en la herramienta CoFFEE, conforme a trámite, y por lo tanto dicha actuación ha sido validada y revisada correctamente.

-ACT 1.2. - Estudio de compatibilidad de Estrategias Marinas.

Se nos informa por el responsable de la ejecución de la subvención, D. Felipe Puertas Ramírez, que el mismo ha sido ejecutado el 50%, y que por tanto se ha cumplido tanto con la tramitación de los DACIS como se ha producido la realización de su control en MINERVA, en tiempo y forma.

Así también se deja constancia que toda la documentación obligatoria y necesaria al efecto ha sido cargada en la herramienta CoFFEE, conforme a trámite, y por lo tanto dicha actuación ha sido validada y revisada correctamente.

-ACT. 1.3 - Redacción proyecto y Ejecución de Obra.

Se nos informa por el responsable de la ejecución de la subvención, D. Felipe Puertas Ramírez, que el mismo ha sido licitado, adjudicado y que se encuentra en fase de ejecución, y que ha se cumplido correctamente con la tramitación de los DACIS, pero que por un error administrativo el control en MINERVA se tuvo que realizar en un control ex post, siendo el resultado del mismo la obtención de todas las "banderas verdes".

Así también se cumple con la incorporación de toda la documentación obligatoria en la herramienta CoFFEE.

-ACT. 1.4 - Documentación Audiovisual Construcción Parque Azul de Vida Submarina.

Se nos informa por el responsable de la ejecución de la subvención, D. Felipe Puertas Ramírez, que el mismo se encuentra en fase de ejecución, y que por tanto se cumplido tanto con la tramitación de



los DACIS como se ha producido la realización de su control en MINERVA, en tiempo y forma.

Así también se deja constancia que toda la documentación obligatoria y necesaria al efecto ha sido cargada en la herramienta CoFFEE, conforme a trámite, y por lo tanto dicha actuación ha sido validada y revisada correctamente.

17º. Dar cuenta por el responsable de la ejecución de la Subvención:
ACT. 2: "SOS Corales. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia".

Se nos informa por el responsable de la ejecución de la subvención, D. Felipe Puertas Ramírez, que todavía no se ha iniciado el mismo y que en la actualidad se está trabajando en la preparación de una solicitud de modificación de la resolución de concesión para adecuarlas a las actuales necesidades turísticas que existen el término municipal de Almuñécar.

18º. Dar cuenta por el responsable de la ejecución de la Subvención:
ACT. 3: "Smart Cubes estación de recarga auto-sostenible. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia".

Se nos informa por el responsable de la ejecución de la subvención, D. Felipe Puertas Ramírez, que el mismo ha sido ejecutado el 100%, y que por tanto se cumplido tanto con la tramitación de los DACIS como se ha producido la realización de su control en MINERVA, en tiempo y forma.

Así también se deja constancia que toda la documentación obligatoria y necesaria al efecto ha sido cargada en la herramienta CoFFEE, conforme a trámite, y por lo tanto dicha actuación ha sido validada y revisada correctamente.

19º. Dar cuenta por el responsable de la ejecución de la Subvención:
ACT. 4: "Peatonalización casco histórico de La Herradura. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia".

Se nos informa por el responsable de la ejecución de la subvención, D. Felipe Puertas Ramírez, que todavía no se ha iniciado el mismo y que en la actualidad se está trabajando en la preparación de una solicitud de modificación de la resolución de concesión para adecuarlas a las actuales necesidades turísticas que existen el término municipal de Almuñécar.

20º. Dar cuenta por el responsable de la ejecución de la Subvención:
ACT.5: "Embellimiento y puesta en valor de accesos al municipio".

Se nos informa por el responsable de la ejecución de la subvención, D. Felipe Puertas Ramírez, que la actuación esta divida en dos lotes en el mismo expediente de contratación, que se encuentra adjudicado y que actualmente está en fase de ejecución, y que por tanto se cumplido tanto con la tramitación de los DACIS como se ha producido la realización de su control en MINERVA, en tiempo y forma.



Así también se deja constancia que toda la documentación obligatoria y necesaria al efecto ha sido cargada en la herramienta CoFFEE, conforme a trámite, y por lo tanto dicha actuación ha sido validada y revisada correctamente.

21º. Dar cuenta por el responsable de la ejecución de la Subvención: ACT. 6: "Actuaciones en materia de movilidad sostenible. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia".

Contempla tres contratos:

-ACT. 6.1 - Rebajes Pasos Peatones Paseo San Cristóbal.

Se nos informa por el responsable de la ejecución de la subvención, D. Felipe Puertas Ramírez, que el mismo ha sido ejecutado el 100%, y que por tanto se cumplido tanto con la tramitación de los DACIS como se ha producido la realización de su control en MINERVA, en tiempo y forma.

Así también se deja constancia que toda la documentación obligatoria y necesaria al efecto ha sido cargada en la herramienta CoFFEE, conforme a trámite, y por lo tanto dicha actuación ha sido validada y revisada correctamente.

-ACT 6.2. - Balizamientos luminosos y señalización lumínica de pasos de peatones.

Se nos informa por el responsable de la ejecución de la subvención, D. Felipe Puertas Ramírez, que el mismo se encuentra en fase de licitación y adjudicación, pendiente de informe de baja temeraria, y que por tanto se cumplido tanto con la tramitación de los DACIS como se ha producido la realización de su control en MINERVA, en tiempo y forma.

Así también se deja constancia que toda la documentación obligatoria y necesaria al efecto ha sido cargada en la herramienta CoFFEE, conforme a trámite, y por lo tanto dicha actuación ha sido validada y revisada correctamente.

-ACT. 6.3 - Suministro líneas reductoras de velocidad.

Se nos informa por el responsable de la ejecución de la subvención, D. Felipe Puertas Ramírez, que el mismo ha sido ejecutado el 100%, y que por tanto se cumplido tanto con la tramitación de los DACIS como se ha producido la realización de su control por MINERVA, en tiempo y forma.

Así también se deja constancia que toda la documentación obligatoria y necesaria al efecto ha sido cargada en la herramienta CoFFEE, conforme a trámite, y por lo tanto dicha actuación ha sido validada y revisada correctamente.



22º. Dar cuenta por el responsable de la ejecución de la Subvención: ACT. 7: "Transformación digital y equipamiento oficinas y puntos de información turística. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia".

Contempla tres contratos:

-ACT. 7.1 - Equipamiento oficina Turismo La Herradura.

Se nos informa por el responsable de la ejecución de la subvención, D. Felipe Puertas Ramírez, que el mismo ha sido ejecutado el 100%, y que por tanto se cumplido tanto con la tramitación de los DACIS como se ha producido la realización de su control por MINERVA, en tiempo y forma.

Así también se deja constancia que toda la documentación obligatoria y necesaria al efecto ha sido cargada en la herramienta CoFFEE, conforme a trámite, y por lo tanto dicha actuación ha sido validada y revisada correctamente.

-ACT 7.2. - Suministro Pantallas Táctiles Digitales Oficinas de Turismo.

Se nos informa por el responsable de la ejecución de la subvención, D. Felipe Puertas Ramírez, que el mismo ha sido ejecutado el 100%, y que por tanto se cumplido tanto con la tramitación de los DACIS como se ha producido la realización de su control por MINERVA, en tiempo y forma.

Así también se deja constancia que toda la documentación obligatoria y necesaria al efecto ha sido cargada en la herramienta CoFFEE, conforme a trámite, y por lo tanto dicha actuación ha sido validada y revisada correctamente.

-ACT. 7.3 - Suministro dos tablets encuestación de visitantes.

Se nos informa por el responsable de la ejecución de la subvención, D. Felipe Puertas Ramírez, que el mismo ha sido ejecutado el 100%, y que por tanto se cumplido tanto con la tramitación de los DACIS como se ha producido la realización de su control por MINERVA, en tiempo y forma.

Así también se deja constancia que toda la documentación obligatoria y necesaria al efecto ha sido cargada en la herramienta CoFFEE, conforme a trámite, y por lo tanto dicha actuación ha sido validada y revisada correctamente.



23º. Dar cuenta por el responsable de la ejecución de la Subvención: ACT. 8: "Instalación wifi municipal en playas de Almuñécar. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia".

Se nos informa por el responsable de la ejecución de la subvención, D. Felipe Puertas Ramírez, que todavía no se ha iniciado el mismo y que en la actualidad se está trabajando en la preparación de una solicitud de modificación de la resolución de concesión para adecuarlas a las actuales necesidades turísticas que existen el término municipal de Almuñécar.

24º. Dar cuenta por el responsable de la ejecución de la Subvención: ACT. 9: "Dotación Chabot oficina turismo. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia".

Vista el acta emitida por el Comité Antifraude de fecha de 8 de mayo de 2024 donde se acordaba "la existencia de riesgo bajo de conflicto de interés, por lo que procede que sea pasado por MINERVA para un control ex post [...].

Será obligación de los indicados en el párrafo anterior, completar y por tanto incluir en el expediente del mismo, tanto el "modelo de cesión de datos de los licitadores" y el "modelo de compromiso de ejecución".

Posteriormente se procederá por los responsables de la misma a la inclusión en la herramienta COFFE de la siguiente documentación: 1. Acta del Comité Antifraude, donde se acuerda un riesgo la existencia de un riesgo bajo de conflicto de interés; 2. Resultado de la realización del control de conflictos de intereses "ex post" de MINERVA; 3. Las DACI según modelo de la Orden HFP/88/2023, de 24 de enero, que procedan.

Visto lo anterior, se informa por D. Felipe Puertas Ramírez, responsable de la citada línea de subvención, que se ha cumplido con lo indicado en los párrafos anteriores.

25º. Dar cuenta por el responsable de la ejecución de la Subvención: ACT. 10: "Diseño Plan Director/Estrt dti sistema inteligencia turística. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia".

Se nos informa por el responsable de la ejecución de la subvención, D. Felipe Puertas Ramírez, que el mismo ha sido ejecutado el 100%, y que por tanto se cumplido tanto con la tramitación de los DACIS como se ha producido la realización de su control en MINERVA, en tiempo y forma.

Así también se deja constancia que toda la documentación obligatoria y necesaria al efecto ha sido cargada en la herramienta COFFEE, conforme a trámite, y por lo tanto dicha actuación ha sido validada y revisada correctamente.



26º. Dar cuenta por el responsable de la ejecución de la Subvención: ACT. 11: "Herramienta Big Data conocimiento comportamiento visitante. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia".

Vista el acta emitida por el Comité Antifraude de fecha de 8 de mayo de 2024 donde se acordaba "la existencia de riesgo bajo de conflicto de interés, por lo que procede que sea pasado por MINERVA para un control ex post [...].

Será obligación de los indicados en el párrafo anterior, completar y por tanto incluir en el expediente del mismo, tanto el "modelo de cesión de datos de los licitadores" y el "modelo de compromiso de ejecución".

Posteriormente se procederá por los responsables de la misma a la inclusión en la herramienta COFFE de la siguiente documentación: 1. Acta del Comité Antifraude, donde se acuerda un riesgo la existencia de un riesgo bajo de conflicto de interés; 2. Resultado de la realización del control de conflictos de intereses "ex post" de MINERVA; 3. Las DACI según modelo de la Orden HFP/88/2023, de 24 de enero, que procedan.

Visto lo anterior, se informa por D. Felipe Puertas Ramírez, responsable de la citada línea de subvención, que se ha cumplido con lo indicado en los párrafos anteriores.

27º. Dar cuenta por el responsable de la ejecución de la Subvención: ACT. 12: "APP turística y patrimonial. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia".

Se nos informa por el responsable de la ejecución de la subvención, D. Felipe Puertas Ramírez, que el mismo ha sido ejecutado el 100%, y que por tanto se cumplido tanto con la tramitación de los DACIS como se ha producido la realización de su control en MINERVA, en tiempo y forma.

Así también se deja constancia que toda la documentación obligatoria y necesaria al efecto ha sido cargada en la herramienta CoFFEE, conforme a trámite, y por lo tanto dicha actuación ha sido validada y revisada correctamente.

28º. Dar cuenta por el responsable de la ejecución de la Subvención: ACT. 13: "Workshops virtuales de promoción de destino. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia".

Se nos informa por el responsable de la ejecución de la subvención, D. Felipe Puertas Ramírez, que todavía no se ha iniciado el mismo y que en la actualidad se está trabajando en la preparación de una solicitud de modificación de la resolución de concesión para adecuarlas a las actuales necesidades turísticas que existen el término municipal de Almuñécar.



29º. Dar cuenta por el responsable de la ejecución de la Subvención: ACT. 14: "Plataforma de inteligencia turística de destino. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia".

Se nos informa por el responsable de la ejecución de la subvención, D. Felipe Puertas Ramírez, que todavía no se ha iniciado el mismo y que en la actualidad se está trabajando en la preparación de una solicitud de modificación de la resolución de concesión para adecuarlas a las actuales necesidades turísticas que existen el término municipal de Almuñécar.

30º. Dar cuenta por el responsable de la ejecución de la Subvención: ACT. 15: "Diagnóstico digitalización de empresas mediante Big Data. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia".

Se nos informa por el responsable de la ejecución de la subvención, D. Felipe Puertas Ramírez, que todavía no se ha iniciado el mismo y que en la actualidad se está trabajando en la preparación de una solicitud de modificación de la resolución de concesión para adecuarlas a las actuales necesidades turísticas que existen el término municipal de Almuñécar.

31º. Dar cuenta por el responsable de la ejecución de la Subvención: ACT. 17: "Proyecto senderos de Almuñécar-La Herradura. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia".

Se nos informa por el responsable de la ejecución de la subvención, D. Felipe Puertas Ramírez, que todavía no se ha iniciado el mismo y que en la actualidad se está trabajando en la preparación de una solicitud de modificación de la resolución de concesión para adecuarlas a las actuales necesidades turísticas que existen el término municipal de Almuñécar.

32º. Dar cuenta por el responsable de la ejecución de la Subvención: ACT. 18: "Ruta de los castillo, torres y atalayas para el turismo. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia".

Se nos informa por el responsable de la ejecución de la subvención, D. Felipe Puertas Ramírez, que todavía no se ha iniciado el mismo y que en la actualidad se está trabajando en la preparación de una solicitud de modificación de la resolución de concesión para adecuarlas a las actuales necesidades turísticas que existen el término municipal de Almuñécar.

33º. Dar cuenta por el responsable de la ejecución de la Subvención: ACT. 19: "Puesta en valor de productos locales para el turismo. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia".

Se nos informa por el responsable de la ejecución de la subvención, D. Felipe Puertas Ramírez, que el mismo se encuentra en preparación de memoria de necesidades, y que por tanto a fecha de hoy todavía no se ha tenido que hacer el control en la herramienta MINERVA.



**34º. Dar cuenta por el responsable de la ejecución de la Subvención:
ACT. 20: "Dinaminización del producto del cicloturismo en el destino. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia".**

Se nos informa por el responsable de la ejecución de la subvención, D. Felipe Puertas Ramírez, que el mismo ha sido ejecutado el 100%, y que por tanto se cumplido tanto con la tramitación de los DACIS como se ha producido la realización de su control en MINERVA, en tiempo y forma.

Así también se deja constancia que toda la documentación obligatoria y necesaria al efecto ha sido cargada en la herramienta CoFFEE, conforme a trámite, y por lo tanto dicha actuación ha sido validada y revisada correctamente.

**35º. Dar cuenta por el responsable de la ejecución de la Subvención:
ACT. 21: "Mejora y apoyo de sistemas de calidad turística Q-SICTED. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia".**

Contempla dos contratos:

-ACT. 21.1 - ACT. 21.1 Servicio Asistencia Técnica en Consultoría Implementación ''Q'' Oficina Turismo La Najarra:

Se nos informa por el responsable de la ejecución de la subvención, D. Felipe Puertas Ramírez, que el mismo ha sido ejecutado el 100%, y que por tanto se cumplido tanto con la tramitación de los DACIS como se ha producido la realización de su control en MINERVA, en tiempo y forma.

Así también se deja constancia que toda la documentación obligatoria y necesaria al efecto ha sido cargada en la herramienta CoFFEE, conforme a trámite, y por lo tanto dicha actuación ha sido validada y revisada correctamente.

-ACT 21.2. - ACT. 21.2 - Servicio Asistencia Técnica Formación y Evaluación SICTED:

Se nos informa por el responsable de la ejecución de la subvención, D. Felipe Puertas Ramírez, que el mismo ha sido ejecutado el 100%, y que por tanto se cumplido tanto con la tramitación de los DACIS como se ha producido la realización de su control en MINERVA, en tiempo y forma.

Así también se deja constancia que toda la documentación obligatoria y necesaria al efecto ha sido cargada en la herramienta CoFFEE, conforme a trámite, y por lo tanto dicha actuación ha sido validada y revisada correctamente.

**36º. Dar cuenta por el responsable de la ejecución de la Subvención:
ACT. 22: "Implantación, mejora, y apoyo de certificado de calidad medioambiental. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia".**

Se nos informa por el responsable de la ejecución de la subvención, D. Felipe Puertas Ramírez, que todavía no se ha iniciado el mismo y que en la actualidad se está trabajando en la preparación de una



solicitud de modificación de la resolución de concesión para adecuarlas a las actuales necesidades turísticas que existen el término municipal de Almuñécar.

37º. Dar cuenta por el responsable de la ejecución de la Subvención: ACT. 23: "Plan de sensibilización y concienciación turística-medioambiental. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia".

Se nos informa por el responsable de la ejecución de la subvención, D. Felipe Puertas Ramírez, que el mismo se encuentra en suspenso, este contrato se impulsó en el mes de agosto del año 2022 (Exp. Gest. 7139/2022), tras varios intentos de impulsar el mismo desde la dirección del Patronato de Turismo, el concejal de Turismo en aquellas fechas decidió no continuar con la tramitación del mismo. A fecha de hoy formará parte de una modificación del PSTD que se va a presentar ante la Secretaría general para el Turismo de la Junta de Andalucía para que dicha modificación sea valorada en la Comisión Sectorial creada para la gestión de los PSTD

38º. Dar cuenta por el responsable de la ejecución de la Subvención: ACT. 24: "Funcionamiento del este gestor del destino turístico. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia".

Contempla cinco contratos:

-ACT. 24.1 - A.T. Elaboración PCAP y PCTP Redacción Proyecto y Ef. Obra Parque Subacuático.

Se nos informa por el responsable de la ejecución de la subvención, D. Felipe Puertas Ramírez, que el mismo ha sido ejecutado el 100%, y que por tanto se cumplido tanto con la tramitación de los DACIS como se ha producido la realización de su control en MINERVA, en tiempo y forma.

Así también se deja constancia que toda la documentación obligatoria y necesaria al efecto ha sido cargada en la herramienta CoFFEE, conforme a trámite, y por lo tanto dicha actuación ha sido validada y revisada correctamente.

-ACT. 24.2 - A.T. Redacción Proyecto Básico y Ej. Obras Embellecimiento Accesos Municipio.

Se nos informa por el responsable de la ejecución de la subvención, D. Felipe Puertas Ramírez, que el mismo ha sido ejecutado el 100%, y que por tanto se cumplido

tanto con la tramitación de los DACIS como se ha producido la realización de su control en MINERVA, en tiempo y forma.

Así también se deja constancia que toda la documentación obligatoria y necesaria al efecto ha sido cargada en la herramienta CoFFEE, conforme a trámite, y por lo tanto dicha actuación ha sido validada y revisada correctamente.

-ACT. 24.3 - A.T. Elaboración de Estudios, Informes y otra documentación necesaria para el Parque Subacuático.



Se nos informa por el responsable de la ejecución de la subvención, D. Felipe Puertas Ramírez, que el mismo ha sido ejecutado el 100%, y que por tanto se cumplido tanto con la tramitación de los DACIS como se ha producido la realización de su control en MINERVA, en tiempo y forma.

Así también se deja constancia que toda la documentación obligatoria y necesaria al efecto ha sido cargada en la herramienta CoFFEE, conforme a trámite, y por lo tanto dicha actuación ha sido validada y revisada correctamente.

-ACT. 24.4 - A.T. Integral para tramitación administrativa Parque Subacuático.

Se nos informa por el responsable de la ejecución de la subvención, D. Felipe Puertas Ramírez, que el mismo está en fase de ejecución y pendiente de resolver las alegaciones, y que por tanto se cumplido tanto con la tramitación de los DACIS como se ha producido la realización de su control por MINERVA, en tiempo y forma.

Así también se deja constancia que toda la documentación obligatoria y necesaria al efecto ha sido cargada en la herramienta CoFFEE, conforme a trámite, y por lo tanto dicha actuación ha sido validada y revisada correctamente.

-ACT. 24.5 - A.T. Estudio Fondo Marino Parque Subacuático.

Se nos informa por el responsable de la ejecución de la subvención, D. Felipe Puertas Ramírez, que el mismo ha sido ejecutado el 100%, y que por tanto se cumplido tanto con la tramitación de los DACIS como se ha producido la realización de su control en MINERVA, en tiempo y forma.

Así también se deja constancia que toda la documentación obligatoria y necesaria al efecto ha sido cargada en la herramienta CoFFEE, conforme a trámite, y por lo tanto dicha actuación ha sido validada y revisada correctamente.

39º. Dar cuenta por el responsable de la ejecución de la Subvención: "ACT.25: Plan de promoción divulgación del PSTD. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia".

Contempla seis contratos:

-ACT. 25.1 - Creación y Diseño Identidad Corporativa PSTD.

Se nos informa por el responsable de la ejecución de la subvención, D. Felipe Puertas Ramírez, que el mismo ha sido ejecutado el 100%, y que por tanto se cumplido tanto con la tramitación de los DACIS como se ha producido la realización de su control en MINERVA, en tiempo y forma.

Así también se deja constancia que toda la documentación obligatoria y necesaria al efecto ha sido cargada en la herramienta CoFFEE, conforme a trámite, y por lo tanto dicha actuación ha sido validada y revisada correctamente.



-ACT. 25.2 - Servicio Comunicación y Divulgación en RR.SS. del PSTD.

Se nos informa por el responsable de la ejecución de la subvención, D. Felipe Puertas Ramírez, que el mismo ha sido ejecutado el 100%, y que por tanto se cumplido tanto con la tramitación de los DACIS como se ha producido la realización de su control en MINERVA, en tiempo y forma.

Así también se deja constancia que toda la documentación obligatoria y necesaria al efecto ha sido cargada en la herramienta CoFFEE, conforme a trámite, y por lo tanto dicha actuación ha sido validada y revisada correctamente.

-ACT. 25.3 - Divulgación Imagen Plan de Sostenibilidad (libretas).

Se nos informa por el responsable de la ejecución de la subvención, D. Felipe Puertas Ramírez, que el mismo ha sido ejecutado el 100%, y que por tanto se cumplido tanto con la tramitación de los DACIS como se ha producido la realización de su control en MINERVA, en tiempo y forma.

Así también se deja constancia que toda la documentación obligatoria y necesaria al efecto ha sido cargada en la herramienta CoFFEE, conforme a trámite, y por lo tanto dicha actuación ha sido validada y revisada correctamente.

-ACT. 25.4 - Herramienta Digital Inmersiva Parque Subacuático Almuñécar.

Se nos informa por el responsable de la ejecución de la subvención, D. Felipe Puertas Ramírez, que el mismo se ha ejecutado el 100%, y que por tanto se cumplido tanto con la tramitación de los DACIS como se ha producido la realización de su control en MINERVA, en tiempo y forma.

Así también se deja constancia que toda la documentación obligatoria y necesaria al efecto ha sido cargada en la herramienta CoFFEE, conforme a trámite, y por lo tanto dicha actuación ha sido validada y revisada correctamente.

-ACT. 25.5 - Servicio Comunicación y Divulgación RR.SS. PSTD 2024-2025.

Se nos informa por el responsable de la ejecución de la subvención, D. Felipe Puertas Ramírez, que el mismo se ha ejecutado el 100%, y que por tanto se cumplido tanto con la tramitación de los DACIS como se ha producido la realización de su control en MINERVA, en tiempo y forma.

Así también se deja constancia que toda la documentación obligatoria y necesaria al efecto ha sido cargada en la herramienta CoFFEE, conforme a trámite, y por lo tanto dicha actuación ha sido validada y revisada correctamente.

-ACT. 25.6 - Inserciones promocionales en periódico VIVA Almuñécar.



Se nos informa por el responsable de la ejecución de la subvención, D. Felipe Puertas Ramírez, que el mismo está en fase de ejecución, y que por tanto se cumplido tanto con la tramitación de los DACIS como se ha producido la realización de su control en MINERVA, en tiempo y forma.

Así también se deja constancia que toda la documentación obligatoria y necesaria al efecto ha sido cargada en la herramienta CoFFEE, conforme a trámite, y por lo tanto dicha actuación ha sido validada y revisada correctamente.

40º. Información por al área de contratación, en la ejecución de los distintos proyectos, subproyectos y/o actuaciones, sobre el grado de cumplimiento de la verificación de las medidas de detección del Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Almuñécar en materia de contratación: adopción de mejoras si procede.

Se informa por el responsable del Área de contratación que los efectos de la información obrante en su poder, lo siguiente:

-Subvención con destino a la transformación Digital y Modernización de las Administraciones de las Entidades locales, por la que se han realizado dos contratos: 1. Contrato proyecto de desarrollo de integración con Carpeta ciudadana"; 2. Contrato de suministro, instalación, configuración y puesta en marcha de una nueva Cabina de disco NVME y dos SWITCHES Fabric; en cumplimiento con lo indicado en al acta del Comité Antifraude de 8 de mayo de 2025 y como así se ha indicado en párrafos anteriores, se ha llevado por acabo por los responsables de la subvención de forma correcta, la realización de los DACIS correspondientes, el control ex post en la herramienta MINERVA, así como la inclusión de toda la documentación que es necesaria en la herramienta CoFFEE.

-Sobre la línea de subvención "Innovación Tecnológica para Servicios Sociales", por la que se han realizado los siguientes contratos: 1. Suministros equipos informáticos para los Servicios Sociales; 2. Contrato de suministros de escáneres de mesa para Servicios Sociales; 3. Contrato de suministros de portátiles para Servicios Sociales; 4. Contrato de suministros de impresoras de mesa para Servicios Sociales; 5. Contrato de suministros de Tv y sistemas de videoconferencias para Servicios Sociales; 6. Contrato de suministros de SAIS para Servicios Sociales para Servicios Sociales; 7. Contrato de suministros de equipamiento de solución de firma biométrica para Servicios Sociales; 8. Contrato de suministros de electrónica en red para Servicios sociales; 9. Contrato de servicio de almacenamiento de Backup en la nube para Servicios Sociales y 10. Contrato de suministros de material de video y audio para Servicios Sociales, se ha cumplido por Servicios Informáticos y en cumplimiento con lo indicado en al acta del Comité Antifraude de 8 de mayo de 2025 y como así se ha indicado en párrafos anteriores en la presente acta, se ha llevado por acabo por los responsables de la subvención de forma correcta, la realización de los DACIS correspondientes, el control ex post en la herramienta MINERVA, así



como la inclusión de toda la documentación que es necesaria en la herramienta CoFFEE.

- Sobre la línea de subvención "Obra de construcción del Centro de Día para personas mayores de Almuñécar", se informa por el área de contratación que a fecha de hoy todavía no se ha producido la tramitación de los DACIS, así como tampoco se ha realizado el control en la herramienta MINERVA, se sería por tanto necesario la realización del control ex post, y demás actuaciones como se ha acordado en el punto de 14 de la presente acta.

41º. Aclaración y determinación de los responsables de los proyectos y/o actuaciones financiadas con fondos procedentes del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Se acuerda por los presentes que el responsable de las subvenciones solicitadas con cargo al Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, serán aquellos que soliciten las correspondientes líneas de subvención, a los que denominaremos "responsables administrativos de la citada subvención", siendo distintos por tanto a los técnicos responsables de los contratos que se tramiten con cargo a las citadas subvenciones.

Los denominados "responsables administrativos", serán los encargados del cumplimiento de la tramitación y firma de todos los DACIS que sean necesarios, y así conste en el correspondiente expediente en tiempo y forma.

Así siendo también entre sus cometidos realizar está el control que hay que hacer en la herramienta MINERVA para la determinación si existe conflictos de intereses, que afectan a todos los participantes en los citados contratos y que se tramiten con cargo a los fondos procedentes del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, pero podrán no obstante acudir a los Servicios Informáticos para que sean ellos los que realicen el citado control en MINERVA, pero esto no exime que el responsable de la subvención no verifique que todo se ha realizado correctamente.

Los solicitantes de las citadas subvenciones, serán los responsables también de la realización y/o incorporación de la toda la documentación necesaria, en cumplimiento de la legalidad vigente, en la plataforma CoFFEE.

Para mayor control en el cumplimiento de indicado anteriormente, el Área de contratación cuando se refiera a la tramitación de contratos que sean financiados con cargo a los fondos procedentes del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, tendrá que ponerse en contacto con el responsable de las citadas subvenciones a fin de verificar que se ha cumplido con todos los trámites indicados, todo antes de convocar una Mesa de contratación, así como también tendrán que ser citados a asistir a las Mesas de contratación que les afecten.



Por último, se acuerda que visto que los contratos y/o las actuaciones financiadas con fondos del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, tienen unos anexos especiales, será responsabilidad del Área de contratación verificar que los mismos estén el expediente y que todo este correctamente.

42^a Aprobación si procede modificación Anexo IV. Código de Conducta y Ética para el personal del Ayuntamiento de Almuñécar.

Se acuerda por el Comité Antifraude aprobar la modificación del Anexo IV: "Código de Conducta y ética personal del Ayuntamiento de Almuñécar" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Ayuntamiento de Almuñécar, y así se pruebe por la Junta de Gobierno Local el mismo y se acuerde que sea publicado en el "Portal del Empleado" y en Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almuñécar, en los siguientes términos:

"1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Código de Conducta de los empleados públicos del Ayuntamiento de Almuñécar, se enmarca dentro del ámbito de aplicación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con el objeto de dar cumplimiento a las exigencias comunitarias en materia de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses, referidos en el artículo 6 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Dentro de las medidas destinadas a prevenir el fraude, se encuentra la divulgación del Código de Conducta, donde se establecen los valores y los principios de conducta que han de regir la actuación de todos los empleados del Ayuntamiento de Almuñécar para asegurar que su labor se lleva a cabo conforme a unas pautas éticas y de integridad, que garantice así mismo la buena gestión de los fondos, recogiendo los principios que deben servir de guía y regir la actividad del personal empleado público.

1. NATURALEZA, OBJETIVOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

1.1. NATURALEZA.

El presente Código constituye una disposición general de obligado cumplimiento. La no observancia del mismo comportará responsabilidades de conformidad con la normativa aplicable.

1.2. OBJETIVOS.

- El presente Código tiene por objeto establecer las normas éticas y de conductas que han observar los/as empleados/as públicos del Ayuntamiento de Almuñécar, así como los cargos políticos pertenecientes a la Corporación municipal.
- El presente Código pretende inculcar una cultura que rechace todo tipo de actividad fraudulenta en la gestión de los Fondos Europeos y fomentar la conducta responsable y transparente.



- La elaboración del presente Código busca llevar a cabo una buena gestión financiera en la protección de los intereses financieros de la Unión Europea, y así asegurar que sus actuaciones se orientan hacia la lucha contra el fraude y otras actividades ilegales.
- El personal del Ayuntamiento de Almuñécar vinculado a la gestión de los Fondos Europeos y que participen en cualquier fase o proceso relacionado con el mismo, deberán garantizar que se cumpla el mismo.
- Este Código podrá ser modificado, adaptado y corregido en función de lo que se indique a tal efecto por el Comité Antifraude del Ayuntamiento de Almuñécar.

1.3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Código Ético y de Conducta se aplicará a todos los servidores públicos, entre los que se encuentran los empleados públicos y autoridades municipales del Ayuntamiento, incluido el personal eventual y directivo, en su condición de servidores públicos, debiendo velar por el cumplimiento del presente Código. Todo personal del Ayuntamiento debe colaborar en la aplicación del Código, a fin de que los valores éticos sean implantados y asimilados en toda la organización.

El presente Código Ético y de Conducta se aplicará a todo el personal, con independencia del nivel jerárquico.

2. EFICACIA Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO

a) Todos a los que le sea de aplicación el presente Código de Conducta, además de cumplir la normativa vigente, tienen la obligación de:

-Conocer, cumplir y hacer cumplir la políticas, normas y procedimientos internos, según sus funciones, responsabilidad y lugar de trabajo.

-Promover entre sus Organismos públicos dependientes la adopción de pautas de conducta coherentes con esta norma.

-Prestar atención a la conducta de terceros en sus relaciones con la Administración.

b) El personal público del Ayuntamiento que gestionen y dirijan equipos tendrán, adicionalmente las siguientes responsabilidades:

-Velar porque las personas bajo su responsabilidad conozcan, comprendan y cumplan el Código.

-Gestionar y dirigir los equipos con ejemplo y diligencia.

c) Nadie podrá justificar una conducta impropia amparándose en el desconocimiento de la normativa o de este Código.

d) Nadie estará obligado a cumplir órdenes o instrucciones contrarias al presente Código o a la normativa vigente.



e) La Corporación Local comunicará, difundirá y pondrá a disposición de todos los que sea de aplicación el contenido del Código, y se asegurará de que los nuevos empleados públicos que se incorporen puedan acceder al mismo.

f) El incumplimiento de las normas establecidas en el presente Código, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad administrativa o penal, puede motivar la adopción de las sanciones disciplinarias que resulten de aplicación.

3. VALORES Y PRINCIPIOS DE CONDUCTA Y ÉTICOS.

Los valores y principios generales de conducta presentes en este Código son de aplicación a todo el personal del Ayuntamiento de Almuñécar vinculado a la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y que participe en cualquier fase o proceso relacionado con el mismo.

3.1. VALORES DE CONDUCTA.

El personal del Ayuntamiento de Almuñécar en el ejercicio de sus funciones respetará no sólo el ordenamiento jurídico que le es de aplicación, si no que su conducta profesional estará presidida por los siguientes valores:

a) Integridad.

La integridad guiará la actuación del personal por lo que observará entre otras normas de conductas:

-Se abstraerá de influencias externas, presiones mediáticas o de superior que pueden incidir en el ejercicio de sus funciones.

-Se abstendrá de realizar cualquier actuación que implique un trato de favor con respeto a determinadas personas o entidades.

b) Respeto.

El personal empleado público ejercerá sus funciones con respeto, ajustándose entre otras normas:

-Tratará a sus compañeros y compañeras, a sus superiores y, en particular, a sus subordinados y subordinadas con la debida dignidad y respeto.

-Obedecerá las instrucciones y órdenes profesionales de los órganos superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso deberán denunciarlas a través de los cauces legalmente establecidos.

c) Ejemplaridad.

El personal empleado público actuará de forma que su comportamiento sirva de referente a otros compañeros y compañeras y no comprometa, en ningún caso, la imagen de la institución. Así se observará entre otras normas de conductas:



-Garantizar el derecho a la protección de la intimidad del personal funcionario, así como el derecho a la desconexión digital a fin de garantizar su tiempo de descanso, permisos y vacaciones, así como su intimidad personal y familiar.

-Procurará un ambiente laboral donde predomine la confianza, el respeto, la solidaridad profesional, el trato cordial y afable.

d) Honestidad.

El personal empleado público deberá actuar justa y honradamente, y por ello observará entre otras normas de conducta:

-Orientará sus acciones exclusivamente hacia el objetivo de la plena satisfacción del interés público, absteniéndose de participar en aquellos procedimientos y actos administrativos que tengan que ver con algún asunto que afecte a sus propios intereses o a los de su familia, parientes y amistades.

-Rechazará la recepción, para sí mismo o para su círculo familiar inmediato, de cualquier regalo, beneficio o favor, con independencia de su naturaleza, que pudiese ser realizado con consideración a su cargo o puesto.

e) Responsabilidad.

El personal empleado público debe desempeñar las funciones y tareas propias de su puesto de trabajo, así como aquellas otras que les sean encomendadas de forma diligente, y gestionar los recursos públicos bajo patrones de responsabilidad, eficacia y eficiencia. Para ello se observará entre otras normas de conducta:

-Promoverá en el desarrollo de sus funciones la responsabilidad social. En concreto, desarrollará un comportamiento responsable y comprometido con la protección del medio ambiente.

-Mantendrá la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su puesto, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros o en perjuicio del interés público.

3.2. PRINCIPIOS DE CONDUCTA.

4.2.1. PRINCIPIOS DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL

Se entiende por Principios de Integridad Institucional aquellos que sirven de orientación y guía de las conductas de los destinatarios del presente Código, y que de forma general son:

1. Integridad Institucional.

Para garantizar la integridad institucional, el personal del Ayuntamiento de Almuñécar se tiene que distanciar de las malas prácticas, ya que no es solo se trata de disponer de mecanismos de control y de muchos instrumentos jurídicos para impedir



comportamientos ilícitos, sino que se ha de ser contundentes con ellos y ponerles fin.

2. Participación.

Una Administración pública eficaz, es aquella que garantiza a la ciudadanía una participación real y efectiva, y pone como centro del trabajo público las preocupaciones de los ciudadanos, convirtiéndose un elemento esencial de nuestro modelo de gobierno y Administración.

3. Transparencia.

La transparencia, el acceso a la información pública y las normas de buen gobierno deben ser los ejes fundamentales de toda acción política, porque cuando los ciudadanos pueden conocer cómo se toma las decisiones que les afectan, como se gestionan los fondos públicos etc....., contribuye a un mayor conocimiento del ciudadano del funcionamiento del mismo, y como consecuencia hace que las demandas y exigencias sean factibles a la realidad.

4. Rendición de cuentas.

Todo titular de competencias públicas debe centrar sus actuaciones cumpliendo el ordenamiento jurídico debe realizar sus actividades de forma eficaz y eficiente, y debe proporcionar la información suficiente para que su actividad sea evaluada, para que así sea examinada y se pueda verificar el cumplimiento de los objetivos previstos, y la adecuación de la misma a la normativa vigente.

5. Innovación pública.

La incorporación de las nuevas tecnologías en el ámbito de las Administraciones Públicas, deben estar orientadas a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos por lo que se tiene que trabajar en alianza con ellas para garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales de los mismos.

4.2.2. PRINCIPIOS ÉTICOS FUNDAMENTALES.

La actividad diaria del personal del Ayuntamiento debe reflejar el cumplimiento de los principios éticos recogidos en los artículos 52 a 54 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que establecen lo siguiente:

1. Deberes de los empleados públicos. (art. 52 del RDL 5/2015).

Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto



a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes.

Los principios y reglas establecidos en este capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos.

2. Principios éticos. (art. 53 del RDL 5/2015).

a) Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.

b) Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.

c) Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.

d) Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

e) Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.

f) No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.

g) No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.

h) Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.

i) No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.



j) Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.

k) Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.

l) Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

3. Principios de conducta (art. 54 del RDL 5/2015).

a) Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.

b) El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.

c) Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.

d) Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

e) Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, así mismo, el deber de velar por su conservación.

f) Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.

g) Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.

h) Mantendrán actualizada su formación y cualificación.

i) Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.

j) Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.



k) Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio.

Con independencia de lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, las personas que ejerzan tareas de gestión, seguimiento y/o control, que participen en la ejecución de las medidas del PRT, prestarán especial atención en el cumplimiento del presente Código Ético y de Conducta en los siguientes aspectos y fases del procedimiento de gestión de proyectos financiados con fondos del MRR:

1. Se llevará a cabo el cumplimiento riguroso de la legislación de la Unión, nacional y/o regional, aplicable en la materia de que se trate, especialmente en las materias siguientes:

- Elegibilidad de los gastos.
- Contratación pública.
- Regímenes de ayuda.
- Información y publicidad.
- Medio Ambiente.
- Igualdad de oportunidades y no discriminación.

2. Los destinatarios del presente Código deberán acreditar que las siguientes conductas y comportamientos se realizarán con total integridad y en cumplimiento de los principios de imparcialidad y objetividad:

- Evitarán cualquier práctica o actuación que esté afectada o que pueda levantar cualquier sospecha de favoritismo a determinadas personas o entidades públicas o privadas.
- No utilizarán, en ningún caso, su posición institucional o las prerrogativas derivadas de su cargo con la finalidad de obtener, directa o indirectamente, ventajas para sí mismo o procurar ventajas o desventajas para cualquier persona o entidad, siempre que tales medidas no estén amparadas en el marco normativo vigente.
- En el supuesto de que fueran otros cargos o empleados públicos quienes cumplan sus directrices o decisiones, deberán poner todos los medios a su alcance para que tales directrices o decisiones se utilicen para satisfacer el interés público y nunca para que esos otros cargos públicos o empleados puedan beneficiarse, directa o indirectamente, a sí mismos o procurar recompensas a terceros.
- Todas las decisiones, resoluciones y actos estarán fundamentados en información fehaciente (informes, estudios, proyectos o dictámenes) y procurarán basarse, así mismo, en análisis objetivos de los datos que estén a su disposición en relación con el tema a dirimir.



3. Las personas empleadas públicas relacionadas con la gestión, seguimiento y control de los fondos del MRR, ejercerán sus funciones basándose en la transparencia, un principio que implica claridad y veracidad en el tratamiento y difusión de cualquier información o datos que se den a conocer, tanto interna como externamente.

Este principio obliga a responder con diligencia a las demandas de información, todo ello sin comprometer, de ningún modo, la integridad de aquella información que pudiera ser considerada sensible por razones de interés público.

4. Se tendrá especial cuidado en cumplir el principio de transparencia:

- Cuando se den a conocer y comuniquen los resultados de procesos de concesión de ayudas financiadas por los fondos del MRR.
- Durante el desarrollo de los procedimientos de contratación.

5. El cumplimiento del principio de transparencia no irá en detrimento del correcto uso que el personal debe hacer de aquella información considerada de carácter confidencial, como pueden ser datos personales o información proveniente de empresas y otros organismos, debiendo abstenerse de utilizarla en beneficio propio o de terceros, en pro de la obtención de cualquier trato de favor o en perjuicio del interés público.

6. Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo por parte del personal empleado público de las funciones relacionadas con los fondos del MRR, se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política, de interés económico o por cualquier otro motivo, con los beneficiarios de las actuaciones cofinanciadas.

Un conflicto de intereses surge cuando una o un empleado público puede tener la oportunidad de anteponer sus intereses privados a sus deberes profesionales.

Se tendrá especial cuidado en que no se produzcan conflictos de intereses en el personal empleado público relacionado con los procedimientos de "contratación" y "concesión de ayudas públicas", en operaciones financiadas por fondos del MRR.

A) Contratación pública.

-En el supuesto de que se identifique un riesgo de conflicto de intereses se procederá a:

- Analizar los hechos con la persona implicada para aclarar la situación.
- Excluir a la persona en cuestión del procedimiento de contratación.
- En su caso, cancelar el procedimiento.



-En el caso de que, efectivamente, se haya producido un conflicto de intereses, se aplicará la normativa legal en materia de sanciones.

B) Ayudas públicas.

-Los empleados públicos que participen en los procesos de selección, concesión y control de ayudas financiadas con fondos del MRR, se abstendrán de participar en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal.

-En el caso de que, efectivamente, se produzca un conflicto de intereses, se aplicará la normativa legal en materia de sanciones.

5. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES PARA EL PERSONAL EMPLEADO PÚBLICO.

Todo personal empleado público del Ayuntamiento de Almuñécar deberá cumplir con el régimen de incompatibilidades contenido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre Incompatibilidades al servicio de las Administraciones Públicas.

La regulación de las incompatibilidades contenida en esta Ley parte, como principio fundamental, de la dedicación del personal al servicio de las Administraciones Públicas a un solo puesto de trabajo, sin más excepciones que las que demande el propio servicio público, respetando el ejercicio de las actividades privadas que no puedan impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

Dicha ley recoge en su artículo 1 como principios generales los siguientes:

"Artículo 1. Principios generales

1. El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, salvo en los supuestos previstos en la misma.

2. Además, no se podrá percibir, salvo en los supuestos previstos en esta Ley, más de una remuneración con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes o con cargo a los de los órganos constitucionales, o que resulte de la aplicación de arancel ni ejercer opción por operaciones correspondientes a puestos incompatibles.

[...]

3. En cualquier caso, el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier rango, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia"



6. PAUTAS DE CONDUCTA PARA EL PERSONAL DIRECTIVO Y CARGOS ELECTOS.

Todas las personas que dentro del organigrama municipal tengan la consideración de cargo directivo o cargo electo deberán actuar de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 19/2023, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que se transcribe:

"Artículo 26. Principios de buen gobierno.

1. Las personas comprendidas en el ámbito de aplicación de este título observarán en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en la Constitución Española y en el resto del ordenamiento jurídico y promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas.

2. Así mismo, adecuarán su actividad a los siguientes:

a) Principios generales:

1. Actuarán con transparencia en la gestión de los asuntos públicos, de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia y con el objetivo de satisfacer el interés general.

2. Ejercerán sus funciones con dedicación al servicio público, absteniéndose de cualquier conducta que sea contraria a estos principios.

3. Respetarán el principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular.

4. Asegurarán un trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.

5. Actuarán con la diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones y fomentarán la calidad en la prestación de servicios públicos.

6. Mantendrán una conducta digna y tratarán a los ciudadanos con esmerada corrección.

7. Asumirán la responsabilidad de las decisiones y actuaciones propias y de los organismos que dirigen, sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.

b) Principios de actuación:

1. Desempeñarán su actividad con plena dedicación y con pleno respeto a la normativa reguladora de las incompatibilidades y los conflictos de intereses.

2. Guardará la debida reserva respecto a los hechos o informaciones conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias.

3. Pondrán en conocimiento de los órganos competentes cualquier actuación irregular de la cual tengan conocimiento.



4. Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que fueron otorgados y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio de las Administraciones.

5. No se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y se abstendrán de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.

6. No se aceptarán para sí regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones. En el caso de obsequios de una mayor relevancia institucional se procederá a su incorporación al patrimonio de la Administraciones Públicas correspondiente.

7. Desempeñarán sus funciones con transparencia.

8. Gestionarán, protegerán y conservarán adecuadamente los recursos públicos, que no podrán ser utilizados para actividades que no sean las permitidas por la normativa que sea de aplicación

9. No se valdrán de su posición en la Administración para obtener ventajas o materiales.

3. Los principios establecidos en este artículo informarán la interpretación y aplicación del régimen sancionador regulado en este título."

La misma Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno recoge en el artículo 27 el régimen sancionador en el ámbito del conflicto de intereses:

"Artículo 27. Infracciones y sanciones en materia de conflicto de intereses.

El incumplimiento de las normas de incompatibilidades o de las que regulan las declaraciones que han de realizar las personas comprendidas en el ámbito de este título será sancionado de conformidad con lo dispuesto en la normativa en materia de conflictos de intereses de la Administración General del Estado y para el resto de Administraciones de acuerdo con su propia normativa que resulte de aplicación."

7. MECANISMOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS VALORES Y PRINCIPIOS DE CONDUCTA Y ÉTICOS.

7.1. Conflicto de Interés

Existirá conflicto de interés cuando el ejercicio imparcial y objetivo de cualquier persona de la organización municipal, se vea comprometido por razones, familiares, afectivas de afinidad política, interés económico o por cualquier otro motivo.

Se tendrá especial cuidado en que no se produzcan conflictos de intereses en aquellos empleados relacionados en los procedimientos



de contratación y concesión de ayudas públicas en operaciones financiadas por el PRTR.

7.2. Pautas de conducta generales para prevenir y minimizar los conflictos de interés.

Atendiendo a lo manifestado por la Agencia Española de Protección de datos para evitar o minimizar los posibles conflictos de intereses, el personal del Ayuntamiento de Almuñécar respetará las siguientes normas de conducta:

- a) Identificar y comunicar al responsable jerárquico aquellas situaciones que puedan poner en riesgo la emisión de un juicio profesional objetivo, así como ponerlo en conocimiento del Comité Antifraude.
- b) Inhibirse o abstenerse de actuar o de decidir, cuando se identifique que el juicio profesional puede verse afectado por un interés particular.
- c) Inhibirse de participar en cualquier asunto en el que pueda considerarse que concurren intereses personales que perjudiquen la consecución de los intereses públicos que motiva y guía su actuación, o en los que puedan concurrir cualquier otra causa de abstención o recusación legamente prevista, y comunicar esta situación de forma inmediata.
- d) La persona que ostente un alto cargo en el Ayuntamiento de Almuñécar deberá abstenerse de nombrar personal con quien pueda haber un conflicto de interés familiar.
- e) Abstenerse de utilizar el cargo para agilizar o entorpecer procedimientos o para proporcionar algún beneficio a una tercera persona, con infracción del principio de igualdad de trato.
- f) Abstenerse de desarrollar cualquier actividad ajena a las funciones del Ayuntamiento de Almuñécar, o participar de manera indirecta en ella, que pueda interferir en los intereses públicos.
- g) No hacer uso de la posición institucional o prerrogativas derivadas del cargo o puesto de trabajo para obtener ventajas personales o para favorecer o perjudicar a otras personas, físicas o jurídicas, que puedan relacionarse con la Administración.
- h) En cuanto a los viajes, deberán efectuarse solo en aquellos casos en los que sea imprescindible para el desarrollo de las funciones y competencias del Ayuntamiento de Almuñécar, y deberán efectuarlos las personas indispensables y directamente vinculadas a este.
- i) Abstenerse de aceptar regalos o presentes que superen los usos habituales, sociales o de cortesía ni, tampoco, favores o servicios en condiciones más favorables que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones.

Todas las actuaciones manifestadas anteriormente deberán respetar los valores establecidos en el presente Código.



7.3. Declaraciones responsables preventivas del conflicto de interés.

Se podrá solicitar por el Ayuntamiento de Almuñécar declaraciones responsables en aras de minimizar los posibles conflictos de intereses, respetando siempre la confidencialidad y actuando el Ayuntamiento de Almuñécar con las debidas garantías.

7.4. Abstenciones y Recusaciones.

Todo personal municipal, los cargos electos y directivos se someterán en todas sus actuaciones a los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público en materia de abstención y recusaciones que se indica:

7.4.1 La abstención.

Serán motivos de abstención, conforme al artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, los siguientes:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

7.4.2. La recusación.

De entenderse de que se está incurriendo por algún miembro del personal del Ayuntamiento de Almuñécar en alguna de las causas de recusación previstas anteriormente, se estará a lo dispuesta en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público:

- a) La recusación se planteará por escrito en el que se expresará la causa o causas en que se funda.
- b) En el día siguiente el recusado manifestará a su inmediato superior si se da o no en él la causa alegada. En el primer caso, si



el superior aprecia la concurrencia de la causa de recusación, acordará su sustitución acto seguido.

c) Si el recusado niega la causa de recusación, el superior resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos.

d) Contra las resoluciones adoptadas en esta materia con cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que pongan fin al procedimiento.

8. RESPONSABILIDADES RESPECTO DEL CÓDIGO.

Entender y cumplir los principios del presente Código Ético y de Conducta es responsabilidad de todas las personas que llevan a cabo funciones de gestión, seguimiento y/o control de operaciones financiadas con fondos del MRR.

No obstante, conviene puntualizar y concretar algunas responsabilidades específicas, según los diferentes perfiles profesionales:

Todo el personal tiene la obligación de:

- Leer y cumplir lo dispuesto en el Código.
- Colaborar en su difusión en el entorno de trabajo, a colaboradores, proveedores, empresas de asistencia técnica, beneficiarios de ayudas o cualquier otra persona que interactúe con el Ayuntamiento.

Las personas responsables de servicio además de las anteriores, tienen la obligación de:

- Contribuir a solventar posibles dudas que se planteen respecto al Código.
- Servir de ejemplo en su cumplimiento.

Los órganos directivos tienen la obligación de promover el conocimiento del Código por parte de todo el personal, así como la obligación de fomentar la observancia del Código y de cumplir sus preceptos.

Para el cumplimiento del presente Código Ético y de Conducta, se tienen que poner en valor el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- El Ayuntamiento de Almuñécar fomentará la inserción en los programas anuales de acciones formativas, la realización de cursos de ética pública y que facilita la detección del fraude.
- Con el objetivo de garantizar la efectividad de este Código ético y de conducta se dotará de amplia difusión entre todo el personal del Ayuntamiento de Almuñécar vinculado a la gestión



de los Fondos Europeos y que participe en cualquier fase o proceso relacionado con los mismos.

- El contenido de este Código será objeto de revisión y actualización periódica por parte de la Comisión Antifraude en lo relativo a la gestión de los Fondos Europeos para el MRR, realizándose los cambios o adaptaciones que se consideren oportunas.

9. NOTIFICACIÓN DE ACTUACIONES POTENCIALMENTE FRAUDULENTAS.

Toda persona que tenga conocimiento o sospecha fundada de una vulneración del Código Ético, deberá notificarlo a través del canal de denuncias establecidos en el Plan Antifraude.

10. DIFUSIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO.

Este Código de Conducta será objeto de difusión entre las personas miembro de la corporación municipal, tanto empleados públicos como personal electo, a través de los medios de difusión que el Ayuntamiento tenga a su alcance.

11. REVISIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO.

Este Código se revisará, para proceder a su actualización, cuando así lo recomiende el Comité Antifraude.

12. ENTRADA EN VIGOR.

El presente Código Ético y de Conducta entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almuñécar. Las actualizaciones lo harán también al día siguiente a su publicación.”

43º. Autoevaluación del riesgo del fraude del Ayuntamiento de Almuñécar (Anexo I. Plan de Medidas Antifraude).

El Comité Antifraude acuerda hacer la citada evaluación del cuestionario en referencia a como se encontraba el Ayuntamiento en el año 2024, siendo necesario realizar otra evaluación al final de este año, a fin de que se tome conocimiento de la situación en materia de riesgo de fraude en el año 2025.



Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?			x	
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?	x			
Prevención				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?	x			
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?		x		
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?	x			
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?		x		
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?	x			
8. ¿Se cumple una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?	x			

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
Detección				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?	x			
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?				
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?	x			
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?	x			
Corrección				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistemático o puntual?	x			
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?				
Persecución				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?	x			
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?	x			
Subtotal puntos.	54	6		
Puntos totales.		58		
Puntos máximos.		64		
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).		0.90		

Se toma constancia de las siguientes observaciones relativas al Cuestionario básico de Evaluación del Riesgo.

1.- Relativo a la pregunta 5 del cuestionario «¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios? (con la calificación 2 de puntos)»

Se acuerda por el Comité Antifraude aprobar el Código ético modificado, y dar traslado del mismo a la Junta de Gobierno que acuerde su aprobación, así como de ordene su publicación en el portal del empleado y en Portal de Transparencia.

Se acuerda también la necesidad de elaborar y aprobar un Reglamento de obsequios.



2.- Relativo a la pregunta 6 del cuestionario "¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude? (con la calificación de 2 puntos)"

Se acuerda por el Comité Antifraude reiterar el poner en conocimiento de Recursos Humanos la necesidad de incluir en los programas de formación, cursos de ética pública y que facilita la detección del fraude, siendo necesario su realización por el personal del Ayuntamiento de Almuñécar.

44º. Puesta en conocimiento de las denuncias existentes en el Canal de denuncias.

Visto que en el marco de actuación de "las medidas de detección" previstas en el Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Almuñécar y en el cumplimiento del mismo, por lo que se habilitado un canal de denuncia abierto, donde cualquier persona podrá notificar las sospechas de fraude y las presuntas irregularidades que, a ese respecto, pueda haber detectado, SE ACUERDA:

Informado por la responsable del Canal de Denuncias que a fecha de hoy solo se han presentado en la citada herramienta informática solo sugerencias, reclamaciones y quejas, por lo que no se trata de denuncias de actividades y/o conductas supuestamente irregulares que tenga que ser objeto de análisis de este Comité, por lo que se acuerda en este sentido que sean rechazadas y en dicha acción se les indique al ciudadano que no precede en este medio la presentación de sus correspondientes escritos.

Así también se acuerda que en coordinación con los Servicios Informáticos se va a estudiar si existe la posibilidad de realizar alguna actuación en la configuración del citado Canal para evitar que por medio de ello se tramiten actuaciones que no corresponde al mismo.

Por todo lo expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO. Dar traslado de los distintos acuerdos adoptados por el Comité Antifraude en relación a los contratos financiados con fondos de la UE asociados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a cada uno de los responsables de los mismos para el cumplimiento de lo acordado por el Comité Antifraude.

SEGUNDO. Aprobar la modificación del Anexo IV "Código de Conducta y Ética para el personal del Ayuntamiento de Almuñécar" del Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Almuñécar, en los términos indicados en el acta del Comité Antifraude y ordenar su publicación



en el Portal del Empleado y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almuñécar.

TERCERO. Dar traslado a Recursos Humanos del acuerdo adoptado por el Comité Antifraude para el cumplimiento de incluir en los programas de formación, cursos de ética pública y que facilita la detección del fraude, siendo necesario su realización por el personal del Ayuntamiento de Almuñécar.

CUARTO. Dar traslado del presente acuerdo a los responsables administrativos de las distintas subvenciones de la Unión Europea vinculadas al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, siendo los siguientes: D. Felipe Puertas Ramírez (Director Técnico de Turismos); D. Marco Antonio Hernández Membrives (Arquitecto Técnico Industrial); D. Alberto Rosell Sánchez (Operador de Sistemas); D. Víctor Abarca Blanco (Operador de Sistemas) y Dª. Nieves Aragón Najarro (Directora de los Servicios Sociales), para su conocimiento y efecto.

QUINTO. Dar traslado del presente acuerdo a las siguientes Áreas de Intervención, Secretaría General y Contratación para su conocimiento y efecto.

Vista la documentación obrante en el expediente y la propuesta de la Secretaría, de la Interventora Accidenta y de Oficial Mayor, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

PRIMERO. Dar traslado de los distintos acuerdos adoptados por el Comité Antifraude en relación a los contratos financiados con fondos de la UE asociados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a cada uno de los responsables de los mismos para el cumplimiento de lo acordado por el Comité Antifraude.

SEGUNDO. Aprobar la modificación del Anexo IV "Código de Conducta y Ética para el personal del Ayuntamiento de Almuñécar" del Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Almuñécar, en los términos indicados en el acta del Comité Antifraude y ordenar su publicación en el Portal del Empleado y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almuñécar.

TERCERO. Dar traslado a Recursos Humanos del acuerdo adoptado por el Comité Antifraude para el cumplimiento de incluir en los programas de formación, cursos de ética pública y que facilita la detección del fraude, siendo necesario su realización por el personal del Ayuntamiento de Almuñécar.

CUARTO. Dar traslado del presente acuerdo a los responsables administrativos de las distintas subvenciones de la Unión Europea vinculadas al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, siendo los siguientes: D. Felipe Puertas Ramírez (Director Técnico de Turismos); D. Marco Antonio Hernández Membrives (Arquitecto Técnico Industrial); D. Alberto Rosell Sánchez (Operador de Sistemas); D. Víctor Abarca Blanco (Operador de Sistemas) y Dª.



Nieves Aragón Najarro (Directora de los Servicios Sociales), para su conocimiento y efecto.

QUINTO. Dar traslado del presente acuerdo a las siguientes Áreas de Intervención, Secretaría General y Contratación para su conocimiento y efecto.

9º.- Expediente 8334/2025; propuesta de acuerdo relativa convocatoria del Proceso de Concertación Local de la Diputación Provincial de Granada para el periodo 2026-2027.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejal Delegada de Hacienda, Fomento y Empleo y Turismo siguiente:

Dña. Beatriz González Orce, Concejala Delegada de Hacienda, Fomento y Empleo y Turismo, Informa a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Según invitación de Diputación Provincial de Granada recibida con fecha 30 de junio de 2025, con la aprobación de la Resolución reguladora y de convocatoria del **PROCESO DE CONCERTACIÓN LOCAL 2026-2027**, dando por iniciado el mismo.

Si la entidad local desea participar en el proceso de concertación para los ejercicios 2026/2027, deberá presentar la petición de solicitud, en la Plataforma de Solicitud de Diputación las fichas de los programas elegidos y la prioridad que se le otorga a cada uno.

El plazo para presentación: desde el 30 de junio de 2025 finalizando el próximo 18 de julio de 2025.

A la JGL, se propone la adopción del siguiente,

ACUERDO

Todo lo cual se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno Local, para su aprobación y posterior gestión por las áreas oportunas.

Vista la documentación obrante en el expediente y la propuesta de la Concejal Delegada, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la participación en el proceso de concertación para los ejercicios 2026/2027 para la posterior gestión por las áreas oportunas.



10º.- Expediente 6441/2025; propuesta de apertura de las ofertas para la licitación de la explotación de la caseta municipal durante las fiestas patronales de Almuñécar 2025.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Cultura, Patrimonio, Fiestas, Relaciones Institucionales y Educación. Siguiente:

Apertura proposiciones para la adjudicación de la concesión de la explotación de la caseta municipal durante la feria y fiestas de Almuñécar 2025.

Visto el expediente 6441/2025 se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Cultura, Patrimonio, Fiestas, Relaciones Institucionales y Educación, siguiente:

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28.05.25 se procedió a aprobar el pliego de condiciones para la adjudicación de la concesión de la explotación de la caseta municipal durante la feria y fiestas de Almuñécar 2025.

Una vez terminado el plazo para la presentación de instancias, desde el día 01/06/2025 a las 09:00 horas al día 20/06/2025 a las 15:00 horas, se han registrado las siguientes proposiciones:

1. Registro de entrada número 2025-E-RC-6579 de fecha 19/06/2025 12:26 horas por Francisco Arturo Orellana Bueno.

2. Registro de entrada número 2025-E-RC-6619 de fecha 20/06/2025 12:05 horas por David Iglesias Ferrer

3. Registro de entrada número 2025-E-RC-6628 de fecha 20/06/2025 12:42 horas por Emilio González Méndez.

4. Registro de entrada número 2025-E-RC-6634 de fecha 20/06/2025 12:58 horas por Rubén Cabrera López

5. Registro de entrada número 2025-E-RC-6733, R.O. de fecha 20/06/2025 14:15 horas JAIME TRAINERA PLAYA S.L. representada por Juan Manuel Aneas Alba

6. Registro de entrada número 2025-E-RC-6735, R.O. de fecha 20/06/2025 08:25 horas por Hostel Sur FL Catering S.L. Representada por Francisco Javier León Pino.

Se propone a la Junta de Gobierno Local

1.- Que se proceda a la apertura de los sobres que contienen las proposiciones realizadas y que acompañan a las instancias presentadas.

2.- Se adjudique la concesión de la explotación del bar y la terraza a la proposición más ventajosa económicoamente.



A continuación se procede a la apertura de los sobres que se acompañan a las instancias presentada que contienen las ofertas junto con el resto de documentación administrativa, arrojándose la siguientes ofertas económicas y puntuaciones con respecto a los criterios objetivos recogidos por cada uno de los ofertantes:

- Francisco Arturo Orellana Bueno

Oferta económica (anexo V): 40.005 €: 90 puntos

Compromisos (anexo VI): 10 puntos

TOTAL: 100 PUNTOS

- Rubén Cabrera López

Oferta económica (anexo V): 40.000 €: 89,988 puntos

Compromisos (anexo VI): 10 puntos

TOTAL: 99,988 PUNTOS

- JAIME TRAINERA PLAYA S.L.

Oferta económica (anexo V): 33.100 €: 74,465 puntos

Compromisos (anexo VI): 9 puntos

TOTAL: 83,465 PUNTOS

- Emilio González Méndez.

Oferta económica (anexo V): 37.850 €: 85,151 puntos

Compromisos (anexo VI): 9 puntos

TOTAL: 94,151 PUNTOS

- David Iglesias Ferrer.

Oferta económica (anexo V): 37.389 €: 84,114 puntos

Compromisos (anexo VI): 10 puntos

TOTAL: 94,114 PUNTOS

- Hostel Sur FL Catering S.L

Oferta económica (anexo V): 30.333 €: 68,24 puntos

Compromisos (anexo VI): 2 puntos

TOTAL: 70,24 PUNTOS



Visto que la oferta económica más ventajosa es la de Francisco Arturo Orellana Bueno y comprobado que en el sobre A se incluye:

- Fotocopia del DNI
- Fotocopia del alta en I.A.E., en el epígrafe correspondiente a la actividad a desarrollar.
- Anexo I: Modelo de solicitud
- Anexo II: Declaración responsable relativa a no estar incursa en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la administración
- Anexo III: Comunicación previa de inicio de actividad y declaración responsable de establecimientos alimenticios en las casetas feria Almuñécar 2024
- Anexo IV: Declaración jurada aceptando las condiciones particulares
- Listado de precios
- Presentación de fianza de 1.000 €

Vistos los compromisos ofertados por Don Francisco Arturo Orellana Bueno:

- 700 sillas a disposición necesidades fiestas.
- Servicio de vigilancia (mínimo 3 vigilantes) caseta oficial desde el inicio de los conciertos hasta el cierre de la caseta municipal.
- Decoración e imagen ofertada.
- Servicios sin tickets en barra y pago con tarjeta.

Comprobada la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

Primero.- Adjudicar a D. Francisco Arturo Orellana Bueno con D.N.I. XXXX, la explotación cultural de la barra y mesas de la Caseta Municipal, durante la feria y fiestas de esta ciudad a celebrar los días del 9 al 15 de agosto de 2025, ambos inclusive, conforme al pliego de condiciones aprobado en la JGL de 28.05.2025, por el precio ofertado de 40.005 € y resto de compromisos adquiridos conforme al anexo VI.

Segundo.- Indicar al interesado que tal y como dispone el anexo V deberá abonar la cantidad de 40.005 euros a la empresa adjudicataria del contrato de animación 2025 antes del comienzo de la feria, debiendo entregar factura expedida por la empresa que justifique el pago de dicho importe en el Registro General del Ayuntamiento.



Tercero.- Requerir al interesado la presentación de los certificados de encontrarse al corriente con la A.E.A.T, Seguridad Social y Ayuntamiento, o autorizar al Ayuntamiento para la consulta de los mismos, debiendo presentar dicha autorización en sede electrónica, para que por los servicios económicos se incorporen los mismos al expediente.

Cuarto.- Indicar al interesado que deberá depositar una fianza definitiva por importe de 1.000 € antes del inicio de la actividad.

Quinto.- Deberá contar con los correspondientes seguros de responsabilidad Civil y Plan de Autoprotección en su caso durante los días de celebración del evento, así como cumplir todas las reglamentaciones legalmente previstas para este tipo de actividad, debiendo aportar con carácter previo a la actividad copia en el registro general del Ayuntamiento.

Sexto.- Dar traslado al departamento de Prevención y seguridad a los efectos de que se compruebe el cumplimiento de todos los extremos necesarios para este tipo de actividad, así como la comprobación de las pólizas de los seguros.

11º.- Expediente 6441/2025; propuesta de acuerdo para la asignación de las distintas casetas durante la Feria de Día de las fiestas Patronales de Almuñécar 2025.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Cultura, Patrimonio, Fiestas, Relaciones Institucionales y Educación. siguiente:

ASUNTO: ADJUDICACIÓN CASETAS PARA LA FERIA DE DÍA 2025

PROPIEDAD

Alberto Manuel García Gilabert, Concejal-Delegado de Cultura, Patrimonio, Fiestas, Relaciones Institucionales y Educación. (R.A. 2024-3840 de 19.06.2023), como representante del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar, en virtud de las competencias otorgadas.

INFORMA:

Que la Concejalía de Fiestas ha desarrollado el Pliego de Condiciones que ha de regir para la concesión de casetas en la Feria de Día 2025, que se celebrará en el el Recinto Ferial Río Verde, sito en Calle Khan Jounes, los días 09, 10 y 11 de agosto.

Que, tras el periodo de presentación de solicitudes, se comprueba que han efectuado el pago de fianza solicitado y que cumplen los



requisitos pertinentes. Se establece el número máximo de casetas en veintidós, tal como se refleja en el pliego de condiciones aprobado el día 28/05/2025.

Que el listado de casetas adjudicadas definitivo quedará resuelto según documento adjunto.



LISTADO CASETAS ADJUDICADAS FERIA DE DÍA 2025

ASOCIACIÓN	CIF	REPRESENTANTE	DIRECCIÓN	TELÉ-FONO	Nº REGISTRO FECHA Y HORA DE ENTRADA
COFRADÍA SANTÍSIMO CRISTO DEL PERDÓN, SANTA VERÓNICA Y MARÍA MAGDALENA	G18383158	MARIO GARCÍA SALADO			2025-E-RE-6674 (01/06/2025 09:00)
ASOCIACIÓN VIRGEN DEL CARMEN ALMUÑÉCAR MCMXLIV	G55395826	JOSE MARIA HEREDIA FLORES			2025-E-RE-6675 (01/06/2025 09:00) 2025-E-RE-6704 (01/06/2025 09:13)
COFRADÍA DE LA PIEDAD	G18343988	JESÚS CARMELO GUIDET MUÑOZ			2025-E-RE-6677 (01/06/2025 09:00)
NNGG PARTIDO POPULAR	G19540558	MARTA RODRÍGUEZ HERRERA			2025-E-RE-6679 (01/06/2025 09:02) 2025-E-RE-6751 (02/06/2025 12:59)
COFRADÍA DE LA GLORIOSA RESURRECCIÓN DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO Y SANTA MARÍA DEL TRIUNFO, REINA DE LOS CIELOS	R18008401	PABLO JOSÉ MUÑOZ VENEGAS			2025-E-RE-6680 (01/06/2025 09:02)
PEÑA MADRIDISTA GUERREROS BLANCO	G09629411	ANABEL JAÉN SÁNCHEZ			2025-E-RE-6681 (01/06/2025 09:02)
GRUPO CONVERGENCIA ANDALUZA DE ALMUÑÉCAR	V19560416	ANDRÉS RODRÍGUEZ HERRERA			2025-E-RE-6682 (01/06/2024 09:03)
VENERABLE Y ANTIGUA COFRADÍA DE PENITENCIA DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA BUENA MUERTE, MARÍA SANTÍSIMA DE LA AMARGURA Y SAN JUAN EVANGELISTA	R1800814D	FRANCISCO JESÚS MATÍAS PÉREZ			2025-E-RE-6683 (01/06/2025 09:03)
COFRADÍA DE NUESTRO SEÑOR DE LA ORACIÓN EN EL HUERTO	G19623024	ÁLVARO PÉREZ JUÁREZ			2025-E-RE-6685 (01/06/2025 09:04)
COFRADÍA ESPERANZA	G18471912	ANTONIO GONZÁLEZ ORCE			2025-E-RE-6686 (01/06/2025 09:04)
ALMUÑÉCAR CLUB DE FÚTBOL	G18045195	JOAQUÍN JESÚS CALLEJÓN GUIDET			2025-E-RE-6688 (01/06/2025 09:04)
COFRADÍA DEL DESCENDIMIENTO SANTÍSIMA MARÍA DEL ALBA	V18779702	CARMEN MARÍA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ			2025-E-RE-6689 (01/06/2025 09:04) 2025-E-RE-6775 (02/06/2025 18:27)
ASOCIACIÓN PEÑA MÁLAGUISTA SEXTITANA	G22464473	JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ ARANDA			2025-E-RE-6690 (01/06/2025 09:04)
ASOCIACIÓN	G1952805	JAVIER CABRERA			2025-E-RE-6691



CULTURAL MUSICAL NUESTRO PADRE JESÚS DE LA SENTENCIA	8	JIMÉNEZ			01/06/2025 09:04)
ASOCIACIÓN CULTURAL AGRUPACIÓN MUSICAL NUESTRA SEÑORA DE LA ENCARNACIÓN	G1896560 8	FCO DARIO DIAZ IGLESIAS			2025-E-RE-6693 (01/06/2025 09:05)
MANDU BEACH SL	B5661421 7	JOSÉ LUIS ARAGÓN ALBA			2025-E-RE-6673 (01/06/2025 09:00)
ROYAL POOL CAFÉ BAR	XXXX	DAVID ALAMINOS FERNÁNDEZ			2025-E-RE-6676 (01/06/2025 09:00) 2025-E-RE-6678 (01/06/2025 09:02)
MESÓN EL CORZO	XXXX	MARINA RODRÍGUEZ MONTES			2025-E-RE-6684 (01/06/2025 09:03)
RESTAURANTE CASA LA GLORIA	XXXX	PAOLA TATIANA SOLANO CARMELINO			2025-E-RE-6687 (01/06/2025 09:04)
PDMG CB (EL CAFÉ DE INÉS)	E1939550 8	LOURDES GARCÍA JIMÉNEZ			2025-E-RE-6692 (01/06/2025 09:04)
COFRADÍA SANTO ENTIERRO	G1835470 4	FRANCISCO JAVIER ZARCOS CERVILLA			2025-E-RE-6694 (01/06/2025 09:05) 2025-E-RE-6735 (02/06/2025 10:15)
MASW COSTA TROPICAL	G1953936 0	LUIS FRANCISCO ARAGÓN OLIVARES			2025-E-RE-6696 (01/06/2025 09:05)

LISTADO CASETAS FERIA DE DÍA 2025 en estado de RESERVA

ASOCIACIÓN	CIF	REPRESENTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	Nº REGISTRO FECHA Y HORA DE ENTRADA
COFRADÍA CRISTO DE LOS GITANOS		ÁNGEL LECHE SANTIAGO			2025-E-RE-6697 (01/06/2025 09:05)
CD PADEL TEAM DE ALMUÑÉCAR		JOSÉ MANUEL HIDALGO ROMERO			2025-E-RE-6698 (01/06/2025 09:05)
HERMANDAD MISERICORDIA Y SOLEDAD		JOAQUÍN JESÚS CALLEJÓN GUIDET			2025-E-RE-6699 (01/06/2025 09:06)
RESTAURANTE ANDALUCÍA		JOSÉ GONZÁLEZ GONZÁLEZ SL			2025-E-RE-6700 (01/06/2025 09:07)
CHIRINGUITO DEPORTIVO		RUBÉN JERÓNIMO MEDINA			2025-E-RE-6701 (01/06/2025 09:09)
CAFÉ BAR		JUAN ALBERTO			2025-E-RE-6702



ALTERNATIVO		CASTILLO DÍAZ			(01/06/2025 09:09)
PSOE ALMUÑÉCAR - LA HERRADURA		ROCÍO PALACIOS DE HARO			2025-E-RE-6705 (01/06/2025 09:14)
HELADERÍA DANIEL		MUÑOZ FRONTANA CB			2025-E-RE-6706 (01/06/2025 09:17)
HERMANDAD NUESTRO PADRE JESÚS DEL GRAN AMOR, DESPOJADO DE SUS VESTIDURAS Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA SALUD		FERNANDO GUERRERO DÍAZ			2025-E-RE-6707 (01/06/2025 09:37)
ASOCIACIÓN CABALLISTA COSTA TROPICAL		FRANCISCO GABRIEL MARTÍN MARTÍN			2025-E-RE-6708 (01/06/2025 09:40)
EL PUCHERO VERDE		JAVIER MAYA VEGAS			2025-E-RE-6709 (01/06/2025 09:43)
RESTAURANTE LA NAJARRA		BRÍGIDA RODRÍGUEZ BERRIOS			2025-E-RE-6710 (01/06/2025 09:48)
CLUB MOTOTURÍSTICO TIBURONES		MARIA SANDRA COBO GARCÍA			2025-E-RE-6712 (01/06/2025 13:49)
CHURRERÍA KIOSKO EL ALTILO		EMILIA CENTURIÓN MARTÍN			2025-E-RE-6724 (01/06/2025 22:54)

LISTADO CASETAS FERIA DE DÍA 2025 EN ESTADO DE RECHAZADAS.

ASOCIA- CIÓN	CIF	REPRESEN- TANTE	DIRECCIÓN	TELÉ- FONO	Nº RE- GISTRO FECHA Y HORA DE EN- TRADA	MOTIVO
GRUPO CON- VERGENCIA ANDALUZA		ANDRÉS RODRÍ- GUEZ HERRERA			2025-E- RE-6672 (01/06/2 025 08:49)	FUERA DE PLAZO
ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE ESTU- DIANTES DE		GUILLERMO IRUELA CARMONA			2025-E- RE-6695 (01/06/2 025	ASOCIA- CIÓN CUYO ÁMBITO DE ACTUACIÓN



PSICOLOGÍA EN GRANADA					09:05)	NO SE CO- RRESPONDE CON EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMU- ÑÉCAR.
--------------------------	--	--	--	--	--------	--

Las solicitudes de "casetas para Feria de día 2025", **"EN ESTADO DE RECHAZADAS"**, no se acogen al pliego de condiciones.

Apartado 2 (Descripción)

"La feria de día de las Fiestas Patronales de Almuñécar está determinada para aquellos bares, restaurantes, asociaciones y grupos políticos de nuestra localidad."

Apartado 4 (Solicitudes y Adjudicaciones)

"El plazo de presentación de solicitudes queda establecido el día 01/06/2025 a partir de las 09'00 horas al 20/06/2025 hasta las 15'00 horas."

Por todo ello, PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Primero. - Que se apruebe la presente Asignación de las distintas casetas en la Feria de Día 2025, quedando las primeras 15 casetas reservadas para asociaciones sin ánimo de lucro, tal y como se establece en el punto cuarto del pliego aprobado, adjudicadas en función del número de registro de entrada de las solicitudes.

Segundo. - Se haga la publicación de la presente en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Almuñécar y en los medios de comunicación.

Tercero. - Dar traslado para su conocimiento y efecto.

Vista la documentación obrante en el expediente y la propuesta del Concejal Delegado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda:



Primero. - Que se apruebe la presente Asignación de las distintas casetas en la Feria de Día 2025, quedando las primeras 15 casetas reservadas para asociaciones sin ánimo de lucro, tal y como se establece en el punto cuarto del pliego aprobado, adjudicadas en función del número de registro de entrada de las solicitudes.

Segundo. - Se haga la publicación de la presente en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Almuñécar y en los medios de comunicación.

Tercero. - Dar traslado para su conocimiento y efecto.

12º.- Expediente 6441/2025; propuesta de acuerdo para la asignación de las diversas casetas durante la Feria de Noche de las Fiestas Patronales de Almuñécar 2025.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Cultura, Patrimonio, Fiestas, Relaciones Institucionales y Educación. Siguiente:

ASUNTO: ADJUDICACIÓN CASETAS PARA LA FERIA DE NOCHE 2025

PROPIUESTA ACUERDO

Alberto Manuel García Gilabert, Concejal-Delegado de Cultura, Patrimonio, Fiestas, Relaciones Institucionales y Educación. (R.A. 2024-3840 de 10.09.2024), como representante del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar, en virtud de las competencias otorgadas.

INFORMA:

Que la Concejalía de Fiestas ha desarrollado el Pliego de Condiciones que ha de regir para la concesión de casetas en la Feria de Noche 2025, que se celebrará en el Recinto ferial (Paseo Blas Infante) del 9 al 15 de agosto.

Que, tras el periodo de presentación de solicitudes, se comprueba que han efectuado el pago de fianza solicitado y que cumplen los requisitos pertinentes.

Que el listado de casetas adjudicadas definitivo quedará resuelto según documento adjunto.

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DE CASETAS EN EL RECINTO FERIAL PARA LAS FIESTAS DE AGOSTO 2025

1. JUSTIFICACIÓN



El Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar, en su afán por impulsar las fiestas de la localidad, ha decidido concentrar las casetas de feria promovidas por los colectivos locales en la zona habilitada al efecto en el Paseo de Blas Infante.

Esta zona es propiedad municipal y bien de dominio público, por lo que se requiere para su uso la correspondiente autorización municipal.

2. OBJETO

El objeto del presente pliego de condiciones es, el de regular la concesión de autorizaciones para la ocupación temporal de este espacio con casetas andaluzas, así como las normas de su utilización

3. CELEBRACIÓN Y HORARIO DE LAS FIESTAS

La concesión de casetas se autorizará para las Fiestas Patronales en Honor a Ntra. Sra. Virgen de la Antigua, que se celebrarán del 9 al 15 de agosto del presente año.

El horario establecido para la apertura y cierre del recinto feria l será el siguiente:

• Apertura.- A partir de las 21 horas. • Cierre.- Las casetas deberán interrumpir la emisión de música ajustándose al siguiente horario:

- Los días 10, 11, 12, 13 y 15 de agosto hasta las 04:00 horas.
- Los días 9 y 14 de agosto hasta las 05:00 horas.

4. SOLICITUD DE CASETAS

Podrán solicitar instalación de caseta aquellas Asociaciones, Cofradías, Sindicatos, o Partidos Políticos legalmente constituidos, o cualquier entidad con ánimo de lucro siempre que se ajusten a lo establecido en las presentes bases.

Las solicitudes, deberán efectuarse en los impresos facilitados al efecto por el Ayuntamiento.



Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en horario de atención al público, así como por cualquier otro medio de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo acompañar a la misma la carta de Pago que se solicitará en los servicios de Tesorería del Ayuntamiento de Almuñécar después de haber constituido en el número de cuenta del Ayuntamiento de Almuñécar una fianza provisional, para responder a los posibles desperfectos o incumplimientos que pudieran surgir, por importe de 300 Euros.

CAIXABANK

IBAN: ES58 2100 4250 7613 0015 2699

El plazo de presentación de solicitudes será desde las 09:00 horas del día 1 de junio de 2025 hasta las 15:00 horas del 20 de junio de 2025.

Los solicitantes que hayan sido sancionados por algún motivo en la feria del año anterior, deberán acompañar a la solicitud una fotocopia del documento acreditativo de haber abonado la sanción correspondiente.

CONCESIÓN DE LAS CASETAS

A) Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, serán elevadas por la Delegación de Fiestas a la Junta Local de Gobierno para su adjudicación. Debiendo pagar el importe de la caseta de feria, el día de la entrega de la misma.

B) Los adjudicatarios de casetas elevarán la fianza de provisional a definitiva, dentro de los cinco días siguientes a su adjudicación, que les será devuelta una vez finalizada la feria, previo informe favorable de los Servicios Técnicos sobre el cumplimiento de las Ordenanzas Municipales, así como el cumplimiento de las obligaciones de conservación y mantenimiento de los inmuebles adjudicados. La devolución de la fianza depositada se deberá solicitar en el periodo comprendido entre el 16 de agosto y el 5 de septiembre de 2025, en caso contrario será ejecutada de oficio.

C) La adjudicación de los sitios concretos de las casetas se realizará por la Junta Local de Gobierno.

D) Una vez adjudicada la caseta, se deberá presentar la siguiente documentación:

- En cumplimiento del art. 6.2 y de la disposición adicional primera del Decreto 195/2007, Proyecto de instalación y Certificado de seguridad y solidez, realizados por el personal técnico competente y visado por su colegio profesional.



- Certificado de cumplimiento del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión vigente, en que se incluirán las medidas de aislamiento y tomas de tierra obtenidas en las instalaciones eléctricas, o en su caso, boletín de la instalación eléctrica visado por la Dirección de Industria, Energía y Minas.
- Seguro de Responsabilidad Civil (Decreto 109/2005, de 26 de Abril, por el que se Regulan los requisitos de los contratos de Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas).

REPLANTEO, MONTAJE, DESMONTAJE DE LAS CASETAS

El montaje de las casetas se comenzará a partir de las 16:00 horas del día 1 de agosto. Para el inicio de la construcción, el interesado deberá solicitar el replanteo de su parcela a los Servicios Técnicos del Ferial.

Las casetas estarán preparadas para abrir y abrirán el día 9 de agosto. Las casetas deberán de estar desmontadas antes del día 17 de agosto.

Las casetas deberán de estar unificadas, debiendo guardar el mismo color y apariencia externa, quedando totalmente prohibida la instalación de paneles, cortinas o similares que impidan la visión interior de la misma. En el interior, los adjudicatarios serán los encargados de la decoración de las casetas, con motivos festivos o representativos del colectivo al que se le ha otorgado la licencia.

En ningún momento podrán aparecer leyendas que atenten o sean alusivas al honor contra las personas o instituciones, así como mensajes que fomenten el racismo o la xenofobia.

La caseta aparecerá identificada sólo por el nombre de la entidad solicitante, figurando en sitio visible. El cambio de nombre o la variación del mismo deberá ser solicitado expresamente a la concejalía de fiestas.

CLASES DE CASETAS.

a) Casetas Públicas: Las casetas públicas serán las que monten Asociaciones, Cofradías, Sindicatos, Partidos Políticos, legalmente constituidos. La ocupación será gratuita, exigiéndose la



anteriormente citada fianza para responder de la limpieza del recinto ocupado.

b) Casetas Privadas: Las casetas privadas serán aquellas que monten personas físicas o jurídicas, o entidades con ánimo de lucro. Estas además de estar dadas de alta como tales y abonar la misma fianza, abonarán la liquidación correspondiente a la ocupación de vía pública de acuerdo a la Ordenanza vigente. Parcela menor de 1.000 metros cuadrados (124,91 euros diarios).

CAIXABANK

IBAN: XXXX

ZONIFICACIÓN.

El Ayuntamiento a través de la Comisión de Fiestas y sus servicios técnicos, realizará la agrupación de casetas según: sus características, necesidades de superficie, etc. El acceso se producirá siempre por la calle principal que corresponderá a la mayor anchura, sin perjuicio de que se abran otros accesos.

Las casetas se compondrán como máximo de dos (2) módulos. Si a la vista de las solicitudes presentadas y realizadas las adjudicaciones, quedase algún módulo sobrante, se podrá optar a módulos opcionales entre aquellos que lo hayan solicitado.

CONDICIONES HIGIÉNICAS Y DE SEGURIDAD.

Cada caseta deberá tener servicios higiénicos proporcionados a su superficie. Se dispondrán de sanitarios en cifra proporcionada a la superficie. Los servicios estarán cerrados y se llegará a ellos mediante puerta de accesos.

Cada caseta dispondrá de al menos un grifo y un fregadero para limpieza de vajillas, prefiriéndose los cubiertos de única utilización.



Cada caseta dispondrá de papeleras, en número suficiente, al menos dos por cada módulo, con un mínimo de dos.

Se recomienda encarecidamente que el personal de cocina de las casetas, posean el carné que les acredite como manipulador de alimentos.

Señalización de los medios de evacuación

Se utilizarán las señales de evacuación definidas en la norma UNE 23034:1988, conforme a los siguientes criterios:

a) Las salidas de recinto, planta o edificio tendrán una señal con el rótulo "SALIDA"

Dotación de instalaciones de protección contra incendios

Extintores portátiles Uno de polvo polivalente cada 15 m de recorrido en cada planta, como máximo, desde todo origen de la entrada/salida y uno de CO₂ cercano a la zona de riesgo eléctrico.

Señalización de las instalaciones manuales de protección contra incendios

1. Los medios de protección contra incendios de utilización manual (extintores) se deben señalizar mediante señales definidas en la norma UNE 23033-1 cuyo tamaño sea:

a) 210 x 210 mm cuando la distancia de observación de la señal no exceda de 10 m;

b) 420 x 420 mm cuando la distancia de observación esté comprendida entre 10 y 20 m;

c) 594 x 594 mm cuando la distancia de observación esté comprendida entre 20 y 30 m.

2. Las señales deben ser visibles incluso en caso de fallo en el suministro al alumbrado normal. Cuando sean fotoluminiscentes, deben cumplir lo establecido en las normas UNE 23035-1:2003, UNE 23035-2:2003 y UNE 23035-4:2003.



OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

- La vigilancia de las casetas correrá a cargo de los adjudicatarios, eximiéndose de toda responsabilidad al Ayuntamiento de Almuñécar de cualquier pérdida, robo o desperfecto que pudieran sufrir las casetas.
- No podrán, bajo ningún concepto, vender bebidas alcohólicas a menores de 18 años, debiendo colocar cartel informativo de esta circunstancia. El incumplimiento de esta norma dará lugar a la sanción correspondiente, al margen de la cancelación de la concesión de la explotación de la barra durante los días que resten hasta la finalización de las Fiestas.
- Deberán respetarse los horarios de apertura y cierre establecidos por la Concejalía de Fiestas dispuestos en estas bases, en caso contrario se tramitará a la sanción correspondiente.
- Se aconseja no instalar aparatos eléctricos con demasiada potencia para evitar sobrecarga en la red eléctrica.
- No se podrá proporcionar a los clientes botellas de cristal ni cualquier otro elemento de vidrio, así como tampoco botes de refresco, debiendo suministrarles las bebidas en vaso de plástico.
- Limpieza diaria de su zona de trabajo.
- El personal que esté trabajando en la caseta instalada será exclusivamente responsabilidad del adjudicatario de la caseta. El personal que manipule alimentos deberá estar en posesión de esta capacitación oficial.
- La carga y reposición de bebida por parte de proveedores se hará en horario matinal, nunca en horario de actividades en el Recinto.
- Deberá poner a disposición del Ayuntamiento toda la documentación necesaria para comprobar alguno de los aspectos mencionados anteriormente.



- Una vez acabada la feria, el espacio utilizado por cada colectivo deberá quedar en las mismas condiciones en que le fue entregado por el Ayuntamiento, en el transcurso de los días siguientes a la finalización de la feria.
- La devolución de la fianza depositada se deberá solicitar en el periodo comprendido entre el 16 de agosto y el 5 de septiembre de 2025, en caso contrario será ejecutada de oficio.

OTRAS CONDICIONES.

- 1) Queda totalmente prohibida la instalación de casetas EXCLUSIVAS de DISCOTECA o similares.
- 2) Queda prohibido que un mismo titular o representante de Asociación, Restaurante o similar adquiera más de una caseta.
- 3) Queda terminantemente prohibida la cesión, arriendo o subarriendo de los espacios adjudicados, siendo causa suficiente para la clausura de la caseta e incautación de la fianza depositada.
- 4) Aquella caseta que no cumpla alguno de los requisitos del presente pliego, no obtendrá el permiso de apertura.
- 5) Si con posterioridad a la obtención del permiso de apertura se incumple con algún requisito del presente pliego, ello supondrá la ejecución de la fianza depositada además de la sanción que corresponda y la imposibilidad de solicitar caseta en la próxima feria. Salvo que concurran circunstancias excepcionales que serán apreciadas por el área de fiestas del Ayuntamiento de Almuñécar.
- 6) Se adjunta anexo I con el modelo de solicitud y anexo II de comunicación previa de inicio de actividad y declaración responsable de establecimientos alimenticios en las casetas feria Almuñécar 2025



En Almuñécar, mayo de 2025

El Concejal-Delegado de Cultura, Patrimonio, Fiestas, Relaciones Institucionales y Educación

(R.A. 2024-3840 de 10/09/2024)

Fdo. Alberto Manuel García Gilabert

ANEXO I FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSTALACIÓN DE CASETA DURANTE LA FERIA DE NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA 2025

Interesado

D.N.I. / N.I.F. / N.I.E.	Nombre o Razón Social
--------------------------	-----------------------

Representante

D.N.I. / N.I.F. / N.I.E.	Nombre o Razón Social	Apellido 1	Apellido 2
--------------------------	-----------------------	------------	------------

Opciones de notificación

Seleccione el medio por el que desea ser notificado

Electrónico

Dirección postal

Correo electrónico para posibles avisos

Teléfono móvil para posibles avisos

Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Bis	Portal	Escal.	Planta	Pta.	Km.
-------------	------------------	----	-----	--------	--------	--------	------	-----

Actividad solicitada y localización

Actividad	Nombre comercial de la Caseta
-----------	-------------------------------

CASETA DE FE-
RIA

Lugar de celebración

Recinto Ferial

Feria de día

Otros



Módulos nº : *	Año de Celebración
<input checked="" type="checkbox"/> Asociación <input type="checkbox"/> Otras	
Observaciones	
*: 2 módulos máximo para el recinto ferial y 1 módulo máximo para la feria de día.	

El abajo firmante, cuyos datos figuran en este documento, **SOLICITA** le sea concedida la autorización de instalación de Caseta para la Feria de Ntra. Sra. de la Antigua, conociendo las bases de esta convocatoria de feria, estando conforme con las mismas, y **DECLARA**: que todos los datos contenidos en la presente solicitud son ciertos, comprometiéndose al estricto cumplimiento de dichas bases, en el caso de resultar adjudicatario en las mismas.

FIRMA DEL TITULAR

Almuñécar, a _____ de 2025

ANEXO II COMUNICACIÓN PREVIA DE INICIO DE ACTIVIDAD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTABLECIMIENTOS ALIMENTICIOS EN LAS CASETAS FERIA ALMUÑÉCAR 2025.

1 DATOS DEL ESTABLECIMIENTO				
NOMBRE DEL TITULAR O RAZÓN SOCIAL				CIF/NIF
DOMICILIO SOCIAL				
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELÉFONO	FAX
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO				
DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO				
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELÉFONO	FAX

2 DATOS DEL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL				
NOMBRE Y APELLIDOS				DNI/NIF
EN CALIDAD DE				



DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELÉFONO	FAX

DECLARACIÓN RESPONSABLE, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante, con conocimiento de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación reflejada en la presente comunicación previa así como en documentos que posteriormente pudieran ser requeridos por la Administración competente en la materia, determinarán la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades, penales, civiles o administrativas a que se hubiera lugar y de la posibilidad de que, mediante resolución administrativa que declare tales circunstancias, se le podrá exigir la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación,

DECLARA:

PRIMERO: Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente comunicación.

SEGUNDO: Que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para el acceso o ejercicio de la actividad de servicio de comidas preparadas en establecimientos temporales, (Reglamento (CE) 852/2004, Real Decreto 3484/2000, Real Decreto 1254/1991, Real Decreto 1420/2006, Ley 28/2005, Reglamento (UE) 1169/2011, Real Decreto 126/2015 y demás legislación de aplicación), especialmente los siguientes:

Documentación y Sistema de Autocontrol:

Dispone de la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos expuestos, especialmente el documento relativo al Sistema de Autocontrol, basado en los principios del Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (APPCC). Requisitos simplificados de higiene.

Condiciones del establecimiento:

Dispone de instalaciones adecuadas para mantener una correcta higiene personal incluidas instalaciones para la limpieza y secado higiénico de las manos

Cuenta con suministro suficiente de agua potable caliente, fría o ambas.



Contará con cubos de basura, contenedores e instalaciones para el depósito de residuos con tapa y protegidas de plagas. Los residuos se eliminarán de forma higiénica y con la mayor rapidez posible.

Los materiales de los equipos son lisos, lavables y resistentes.

Las superficies sobre las que se van a manipular los alimentos están en buen estado y son de materiales lisos, lavables y desinfectables.

Los productos alimenticios se almacenarán de modo que se evite su contaminación

Temperaturas de los productos alimenticios:

Las comidas cocinadas que vayan a mantenerse en frío se refrigerarán enseguida.

Las comidas preparadas se elaborarán con la menor antelación posible al tiempo de su consumo, salvo las que vayan a ser congeladas o refrigeradas.

Dispone de equipos adecuados de refrigeración y congelación con termómetro para controlar su temperatura y con la capacidad suficiente para las materias primas, productos intermedios y productos finales que elaboren, manipulen, envasen, almacene, suministren y vendan que así lo requieran.

Los productos congelados se mantendrán a menos 18°C o menos. La descongelación se realizará en refrigeración hasta su utilización y no se recongelarán productos descongelados.

Las comidas preparadas refrigerados que se conserven menos de 24 horas, estarán a 8°C o menos.

Las comidas preparadas refrigeradas que se conserven más de 24 horas, estarán a 4°C o menos.

Las comidas calientes alcanzarán 65°C o más en el centro del producto y se servirán a esa temperatura.

Se almacenarán independientemente las materias primas de las comidas elaboradas y todas estarán adecuadamente identificados y protegidas y no entrarán en contacto con otro tipo de productos alimenticios (se evitará que goteen unos sobre otros, que se rocen,...).

Manipuladores de alimentos:

Recibirán una formación adecuada que deberá estar acreditada.

Realizarán prácticas de higiene correctas, como:

Se limpiarán las manos con agua y jabón frecuentemente y siempre que se incorporen al trabajo, vayan al servicio o cambien de actividad (de manipular alimentos crudos a cocinados; de cocinar a limpiar; de cobrar dinero a manipular alimentos;...)

Usarán ropa limpia y exclusiva de trabajo y, en cocina, ropa protectora del cabello.



No llevarán objetos personales como relojes, anillos, pendientes, pulseras, piercings...

En caso de síntomas de enfermedad (como fiebre, vómitos, diarreas,...) lo pondrán en conocimiento del responsable para que decida si pueden continuar en su puesto de trabajo.

No podrán fumar, comer, masticar chicle, toser o estornudar mientras manipulen alimentos.

Limpieza:

Dispone de medios para la limpieza y desinfección de vajillas, cubiertos y contenedores de alimentos.

Los utensilios (tablas de corte, cuchillos,...) se limpiarán cada vez que se cambie de actividad. No se usará el mismo utensilio para alimentos crudos y cocinados sin lavarlo previamente.

El local se mantendrá limpio y en buen estado. Se limpiará con la frecuencia necesaria.

Los útiles y productos de limpieza se mantendrán en un lugar separado de la zona de elaboración de alimentos y estarán debidamente identificados.

Uso de huevo y pescado crudo:

Se prohíbe terminantemente el uso de huevo crudo en todas las comidas que no vayan a cocinarse posteriormente a más de 75°C (especialmente en mayonesas, salsas y cremas de elaboración propia).

Las comidas preparadas que contengan huevo se conservarán como máximo 24 horas y a menos de 8°C.

Los pescados servidos crudos o prácticamente crudos (en vinagre marinados, sushi, sashimi,...) serán previamente congelados al menos durante 24 horas y a -20°C (para la prevención de parasitosis por Anisakis). Se avisará de esta medida en el menú.

Tabaco:

Se prohibirá fumar en el establecimiento, excepto en los espacios al aire libre, entendiéndose como tal todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En las dependencias en las que exista prohibición legal de fumar deberán colocarse en su entrada, en lugar visible, carteles que anuncien la prohibición del consumo de tabaco y los lugares, en los que en su caso, se encuentren las zonas habilitas para fumar.

Información al consumidor:



Debe estar disponible y fácilmente accesible al consumidor la información alimentaria de los ingredientes o coadyuvantes tecnológicos que causen alergias o intolerancias.

TERCERO: Que dispone de poder suficiente para actuar como representante de la citada entidad. (Sólo en caso de representación de personas jurídicas).

Y se COMPROMETE:

PRIMERO: A mantener su cumplimiento durante el tiempo que se desarrolle el ejercicio de la actividad.

SEGUNDO: A comunicar a la Administración competente en la materia, todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones o de localización de establecimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio u otras modificaciones que afecten a los datos obligatorios.

TERCERO: A someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los servicios de control sanitario oficial dependientes de dicha Administración competente, aportando cuanta información y documentos les sean requeridos en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo



NOMBRE	CASETA	Representante	MÓDULOS	NIF
PARTIDO POPULAR ALMUÑÉCAR – LA HERRADURA	1	JOSÉ ALBERTO MARTÍN DÍAZ	2	
GRUPO MUNICIPAL ALMUÑÉCAR UNIDA PARA LA GENTE	2	ARTURO GONZÁLEZ SÁNCHEZ	2	
GRUPO MUNICIPAL CONVERGENCIA ANDALUZA	3	ANDRÉS RODRÍGUEZ HERRERA	2	
JUVENTUD "LA SEXTANA"	4	PABLO EUGENIO LAMELAS GÓMEZ	2	
LA CITA	5	REMEDIOS AZUAGA BRUNO	2	
COFRADÍA NAZARENO	6	JOSÉ GUILLERMO BUSTOS JIMÉNEZ	2	
COFRADÍA VIRGEN DE LOS DOLORES	7	RAFAEL MANZANO MORALES	2	
LOS LUNARITOS 30 Y TANTOS (ASOC OCIO CULTURAL SEXTANA)	8	EMILIO GONZÁLEZ MÉNDEZ	2	



Por todo ello, PROONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Primero.- Que se apruebe la presente Asignación de las distintas casetas en la Feria de Noche 2025

Segundo.- Se haga la publicación de la presente en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Almuñécar y en los medios de comunicación.

Tercero.- Dar traslado para su conocimiento y efecto.

Vista la documentación obrante en el expediente y la propuesta del Concejal Delegado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

Primero.- Que se apruebe la presente Asignación de las distintas casetas en la Feria de Noche 2025

Segundo.- Se haga la publicación de la presente en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Almuñécar y en los medios de comunicación.

Tercero.- Dar traslado para su conocimiento y efecto.

13º.- Expediente 2995/2025; propuesta relativa a la concesión de premios del XLI Certamen Literario Escolar 2025 con motivo del Día del Libro.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Cultura, Patrimonio, Fiestas, Relaciones Institucionales y Educación. siguiente:

INFORMA:

Primero.-

La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Almuñécar, con motivo del día del libro, ha celebrado el XLI CERTAMEN LITERARIO ESCOLAR, con la intención de apoyar y promover la creación literaria en el ámbito escolar.

Segundo.- Que visto el acta del XL Certamen Literario Escolar 2025 y firmado por el Jurado del mismo, compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Alberto Manuel García Gilabert;

Vocales: Juan de la Torre García; Pedro López Pérez; María Teresa Molina Álvarez; Encarnación León Rodríguez; Magdalena Fernández Martos; Elisabet Mar Pérez López; Adrián Cortadi Rodríguez; Mari Carmen Díaz González; Luis Jesús del Castillo Monte; Ana Teresa Cantón Caballero; Nuria Alonso Fontana; Ana M^a Vera Gálvez; Yolanda Molina García; José Francisco López Fernández.

Secretaria: Susana García García



XLI CERTAMEN LITERARIO ESCOLAR

Prosa Poesía cómic

Una iniciativa del Área de Cultura del Ayuntamiento de Almuñécar a través de la Biblioteca para promover la creación literaria en el ámbito escolar.

Bases

CONCURSANTES

Podrán participar en este concurso los alumnos y alumnas de todos los centros educativos de Almuñécar y La Herradura.

MODALIDAD Y CATEGORIAS

Las modalidades serán la prosa, la poesía y el cómic. Se establecen 7 categorías:

- A. Alumnos de 1º y 2º de Educación Primaria.
- B. Alumnos de 3º y 4º de Educación Primaria.
- C. Alumnos de 5º y 6º de Educación Primaria.
- D. Alumnos de 1º y 2º de Educación Secundaria.
- E. Alumnos de 3º y 4º de Educación Secundaria.
- F. Alumnos de Bachillerato.
- G. Educación Permanente.

TEMA

El tema es libre y deberá estar ambientado en Almuñécar o la herradura (a través de escenarios, calles, barrios, lugares emblemáticos, personaje, gastronomía...) solo se admitirán obras originales, inéditas y escritas en castellano.

FORMATO

La composición en la modalidad de prosa tendrá una extensión mínima de un folio y máxima de tres, escritos por una cara.

La composición en la modalidad de poesía será de verso libre y tendrá una extensión no inferior a 10 versos ni superior a 20 versos, escrita por una cara.

- a. Se presentarán escritos a mano o a ordenador, a doble espacio.
- b. El tipo de letra será Arial y el tamaño de 12 puntos.

PRESENTACIONES

a. Todas las composiciones deberán ir encabezadas por un título.

b. Se presentarán sin firmar, sin nombre del autor y deberá figurar un seudónimo

Los trabajos se entregará en un sobre por centro. Dentro se adjuntará un sobre cerrado con la relación de participantes y deberán constar los siguientes datos: título de la obra, nombre y apellidos del autor, centro educativo, curso, categoría, modalidad y seudónimo, así como los datos del profesor responsable.

Cada centro educativo podrá presentar solo tres trabajos por categoría, uno en la modalidad de prosa, otro en la modalidad de poesía y otro en la de cómic. Los alumnos podrán presentarse dentro de su categoría a las tres modalidades con un único trabajo en cada una de ellas.

LUGAR Y PRESENTACIÓN

El plazo de admisión es desde la publicación de estas bases hasta el 24 de abril de 2025.

El jurado se reunirá el 24 de abril de 2025, a las 10h en la Biblioteca Municipal de Almuñécar.

PREMIOS

1º premio: Vale 40€ y Diploma para todas las

categorías.

2º premio: Vale 35€ y Diploma para todas las cat

3º premio: Vale 30€ y Diploma para todas las cat

Vales canjeables por libros o material escolar.

Cada centro participante recibirá 120€ en material escolar.

ENTREGA DE PREMIOS

El 10 de mayo a las 19h se celebrará la entrega de premios en la Plaza marruecos con motivo de la Feria del libro.

El fallo del jurado, compuesto por docentes y técnicos municipales, se hará público en esa fecha, siendo su fallo inapelable.

DIFUSIÓN Y PROPIEDAD DE LAS OBRAS

a. Las obras premiadas podrán ser usadas por el Ayuntamiento en el marco de su programa municipal de animación a la lectura, incluyendo su publicación en la web municipal o en otros soportes.

b. Las obras no premiadas podrán ser retiradas en un plazo de veinte días contados a partir del día siguiente del fallo jurado, transcurrido este periodo, los trabajos serán destruidos.

c. La participación en este certamen implica el conocimiento y la total aceptación de las presentes ba



XLI CERTAMEN LITERARIO ESCOLAR
Edición de Relato corto y poesía. 2025
ACTA

Reunido el jurado del XLI Certamen Literario Escolar de Centros Educativos, en la Casa de la Cultura y compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: D. Alberto García Gilabert

Vocales:

D. Juan de la Torre García CEIP VIRGEN DE LA ANTIGUA.
Doña. Yolanda Molina García. CEIP LA NORIA
Doña M^a Teresa Molina Alvárez. CEIP ARCOS DE
TORRECUEVAS
Doña Encarnación León Rodríguez. CEIP RÍO VERDE.
Doña Magdalena Fernández Martos. CEIP LA SANTA CRUZ.
Doña Elisabet Mar Pérez López. CEIP LAS GAVIOTAS.
D. Adrián Cortadi Rodríguez. ALMUÑECAR INTERNATIONAL SCHOOL
Doña M^a Carmen Díaz González. ALMUÑECAR INTERNATIONAL
SCHOOL
D Luis Jesús de Castillo Montes. IES PUERTA DEL MAR.
Doña Ana M^a Vera Gálvez. IES AL-ANDALUS
Doña Ana Teresa Cantón Caballero. IES VILLANUEVA DELMAR
Doña. Nuria Alonso Frontana. CEIP SAN MIGUEL
D. José Francisco López Fernández. CEPER MARE NOSTRUM

Secretaria:

Doña Susana García García

Acuerdan, atendiendo a las bases, conceder los siguientes premios:

CATEGORÍA A: 1º Y 2º DE PRIMARIA

MODALIDAD: PROSA

1º PREMIO

EL HADA QUE... VOLABA POR EL BOSQUE
FELIPA MEDINA PENALVER. ALMUÑECAR INTERNATIONAL SCHOOL



2º PREMIO

LOS AMIGOS DE LA NATURALEZA
DARIO FERNANDEZ ALAMINOS. CEIP SANTA CRUZ

3º PREMIO

LOS ANIMALES EN ALMUÑÉCAR
MARTÍN GUTIERREZ ALBALÁ. CEIP LA NORIA

CATEGORÍA A: 1º Y 2º DE PRIMARIA

MODALIDAD: POESÍA

1º POESÍA

ALMUÑÉCAR
ARIA GONZÁLEZ CONTRERAS. CEIP SANTA CRUZ

2ºPREMIO

FESTIVAL TROPICAL
FELIPA MEDINA PEÑALVER. ALMUÑÉCAR INTERNATIONAL SCHOOL

3ºPREMIO

LAS COSAS DE LA VIDA
CLOE GARCÍA HENRICH. CEIP LAS GAVIOTAS

MODALIDAD CÓMIC

1º PREMIO

EL HUEVO
ANTONIO MUELAS MEDINA. CEIP LA NORIA

2º PREMIO



AMOR EN EL CASTILLO
ALVARO CASTILLO GAYTAN. ALMUÑÉCAR INTERNATIONAL SCHOOL

3º PREMIO

SUPERAGUACATE. EL MISTERIO DE LA CRUZ DEL SANTO
MARIO VELASCO GONZÁLEZ. CEIP RÍO VERDE

CATEGORÍA B: 3º Y 4º DE PRIMARIA

MODALIDAD: PROSA

1ºPREMIO

EL VIAJE DE LA CAÑA
ROSA DIETRICH CLIMENT. CEIP LA NORIA

2ºPREMIO

IZAN, EL PRIMER NIÑO EN EL ESPACIO
SOFÍA RIBEIRO. CEIP LAS GAVIOTAS

3ºPREMIO

UN CUENTO PARA NO DORMIR
CLARA VELARDE FRANCO. CEIP SANTA CRUZ

CATEGORÍA B: 3º Y 4º DE PRIMARIA

MODALIDAD: POESÍA



1ºPREMIO

¿ME ACOMPAÑAS?
JULIA NOVO ALAMINOS. CEIP SANTA CRUZ

2ºPREMIO

EN TORRECUEVAS
FRANCISCO MARTÍN GARCÍA. ARCOS DE TORRECUEVAS

3ºPREMIO

EN LA PLAYA
HUGO ARANDA LOCK. ALMUÑÉCAR INTERNATIONAL SCHOOL

MODALIDAD CÓMIC

1º PREMIO

EL PEZ ARCOÍRIS
OLIVIA ALAMINOS IÁÑEZ. CEIP LA SANTA CRUZ

2º PREMIO

FRUIT MAN
JAMES HANBALI INMAN. ALMUÑÉCAR INTERNATIONAL SCHOOL

3º PREMIO

LA TORTUGA SAGRADA
LOLA MARTOS MODELO. CEIP ARCOS DE TORRECUEVAS

CATEGORÍA C: 5º Y 6º DE PRIMARIA

MODALIDAD: PROSA

1ºPREMIO

LA MAGIA DE UN LIBRO
CRUZ ARANDA VALDERRAMA. CEIP LAS GAVIOTAS



2ºPREMIO

EL SECRETO DE ALMUÑÉCAR
LUCAS GARCÍA COBOS. CEIP RÍO VERDE

3ºPREMIO

EL GRAN DESCUBRIMIENTO
MIA RODRIGUEZ RODRÍGUEZ. CEIP LA SANTA CRUZ

CATEGORÍA C: 5º Y 6º DE PRIMARIA



MODALIDAD: POESÍA

1ºPREMIO:

ALMUÑÉCAR
MARTA PÉREZ CASTILLO. CEIP RÍO VERDE

2ºPREMIO:

SONRISA DEL MAR
IKER COSTELA PARRA. CEIP LA SANTA CRUZ

3ºPREMIO:

ALMUÑÉCAR
LÚA HIPPOLYTE BERNARD. ALMUÑÉCAR INTERNATIONAL SCHOOL

MODALIDAD CÓMIC

1º PREMIO

FUERA PANTALLAS
CLAUDIA PALOMINO ORTEGA. CEIP SANTA CRUZ

2º PREMIO

VISITA A ALMUÑÉCAR
ANDREEA GABRIELA BIGI. CEIP SAN MIGUEL

3º PREMIO

VIDA EN EL MAR
SARASWATI VALENCIA UREÑA. CEIP LA NORIA

CATEGORÍA D: 1º Y 2º DE

SECUNDARIA

MODALIDAD: PROSA

1ºPREMIO:

EL MISTERIOSO ROBO DEL VASO
APOFIS LUCIA PUERTA GONZALEZ. IES PUERTA DEL MAR



2ºPREMIO:

EL ROMERO AVENTURERO
AVRIL GARCIA ESCANUELA. ALMUÑÉCAR INTERNATIONAL SCHOOL

PRIMER 3ºPREMIO:

AVENTURAS EN ALMUÑÉCAR.
AINARA BUENO JIMÉNEZ. IES AL-ÁNDALUS

SEGUNDO 3º PREMIO

PROYECTO NATURALEZA
DANIELA PUERTAS GARCIOLO. IES VILLANUEVA DEL MAR



MODALIDAD: POESÍA

1ºPREMIO:

ALMUÑÉCAR, MI CIUDAD
PABLO OLIVARES RODRÍGUEZ. IES PUERTA DEL MAR

2ºPREMIO:

ALMUÑÉCAR BRILLA POR LO ALTO
YÉREMI ALABARCE MORALES. IES AL-ÁNDALUS

3ºPREMIO:

POESÍA DE LA HERRADURA
JACOB QUESADA NAJARRO. IES VILLANUEVA DEL MAR

MODALIDAD CÓMIC

1º PREMIO

GRACIAS, MARIPOSA
ISABEL MARTÍN GÓMEZ. IES PUERTA DEL MAR

CATEGORÍA E: 3º Y 4º DE SECUNDARIA

MODALIDAD: PROSA

1º PREMIO:

MIEDO
ELENA GARCÍA JIMÉNEZ. ALMUÑÉCAR INTERNATIONAL SCHOOL

2ºPREMIO:

EL DOLOR Y LA IRA DE LAS AGUAS
CRISTINA LEONOR LIGERO BUSTOS. IES AL-ÁNDALUS

3ºPREMIO:

EL SUSURRO DE UNA ESTRELLA INALCANZABLE
YEIRA ALBALÁ JIMÉNEZ. IES PUERTA DEL MAR



CATEGORÍA E: 3º Y 4º DE SECUNDARIA

MODALIDAD: POESÍA

1ºPREMIO:

-
SEMPITERNO
VICTORIA HONG WU. ALMUÑÉCAR INTERNATIONAL SCHOOL

2ºPREMIO:

RECUERDO DEL MAR
ALAE FEZZAGA. IES VILLANUEVA DEL MAR

PRIMER 3ºPREMIO:

POESÍA ALMUÑÉCAR.
ANA BASTÓN FERNÁNDEZ. IES AL-ÁNDALUS

SEGUNDO 3º PREMIO

EN ALMUÑÉCAR JUNTOS VIVIREMOS
DELFIN MATA CERVERA. IES PUERTA DEL MAR

MODALIDAD CÓMIC

1º PREMIO

HERRADURA 4007
PABLO QUESADA LÓPEZ . IES VILLANUEVA DEL MAR

2º PREMIO

ALMUÑÉCAR HA ORGANIZADO UN CONCURSO
ADRIÁN GONZÁLEZ MARTÍN. IES AL-ÁNDALUS



3º PREMIO

EL DRAGÓN DE LA COSTA TROPICAL
SABINA BARROSO MARTÍN . IES PUERTA DEL MAR

CATEGORÍA F: 1º Y 2º DE BACHILLERATO

MODALIDAD: PROSA

1ºPREMIO:

CARTA DE NO SUICIDIO: CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN
ELVIRA GOMARIZ ALBALADEJO. PUERTA DEL MAR

2ºPREMIO:

¿QUÉ PASÓ CON ABDERRAMÁN?
ANNA DENKER BREUR. IES AL-ÁNDALUS

3ºPREMIO:

EL TESORO DEL CAPITÁN.
LAURA PUERTA GONZALEZ. IES PUERTA DEL MAR



CATEGORÍA F: 1º Y 2º
DE BACHILLERATO

MODALIDAD: POESÍA

1º PREMIO:

DEJA QUE TE CANTE.

ELVIRA GOMARIZ ALBALADEJO. IES PUERTA DEL MAR

MODALIDAD CÓMIC

1º PREMIO

PASEO.

ELVIRA GOMARIZ ALBALADEJO. IES PUERTA DEL MAR

CATEGORÍA G:
EDUCACIÓN PERMANENTE

MODALIDAD: PROSA

1ºPREMIO

ALMUÑEQUERÍAS

ARELIS MARÍA ESPAÑA. CEPER MARE NOSTRUM.

2ºPREMIO

ALMUÑÉCAR

FRANCISCO MARTÍN MEDINA. CEPER MARE NOSTRUM.

3ºPREMIO

EL GATITO Y EL ANCIANO

FRANCISCO SÁNCHEZ CAMACHO. CEPER MARE NOSTRUM.



CATEGORÍA G: EDUCACIÓN
PERMANENTE

MODALIDAD: POESÍA

1ºPREMIO

EL SECRETO DE LA CALLE NUEVA
ÁNGELES DÍAZ VACA. CEPER MARE NOSTRUM.

2ºPREMIO

BARCO DE PIEDRA.
VIRGINIA MARTÍN LÓPEZ. CEPER MARE NOSTRUM.

3ºPREMIO

BAJO EL CIELO DE LA VIRGEN DE LA ANTIGUA
ÁNGELES MARTOS CABALLERO. CEPER MARE NOSTRUM.

Y para que conste y surtan los efectos oportunos, se firma el presente acta por los miembros del jurado en Almuñécar, a **24 de abril de 2025**.

PRESIDENTE:

D. Alberto García Gilabert

SECRETARIA:

Doña Susana García García



VOCALES:

D. Juan de la Torre García CEIP VIRGEN DE LA ANTIGUA.

Don Adrián Cortadí Rodríguez. ALMUÑÉCAR INTERNATIONAL SCHOOL.

Doña M^a Carmen Díaz González ALMUÑÉCAR INTERNATIONAL SCHOOL



Doña Yolanda Molina García. CEIP LA NORIA

Doña M^ª Teresa Molina Álvarez. CEIP ARCOS DE TORRECUEVAS

Doña Encarnación León Rodríguez. CEIP RÍO VERDE.

Doña Magdalena Fernández Martos. CEIP LA SANTA CRUZ.

Doña Elisabet Mar Pérez López. CEIP LAS GAVIOTAS.

Doña Nuria Alonso Frontana. CEIP SAN MIGUEL



D Luis Jesús de Castillo Montes. IES PUERTA DEL MAR.

Doña Ana M^a Vera Gálvez. IES AL-ANDALUS

Doña Ana Teresa Cantón Caballero. IES VILLANUEVA DEL MAR

Don José Francisco López Fernández. CEPER MARE NOSTRUM



Y para que conste y surtan los efectos oportunos, se firma el presente acta por los miembros del jurado en Almuñécar, a 24 de abril de 2025.

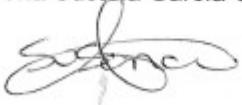
PRESIDENTE:

D. Alberto García Gilabert



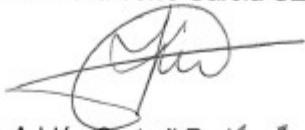
SECRETARIA:

Doña Susana García García



VOCALES:

D. Juan de la Torre García CEIP VIRGEN DE LA ANTIGUA.



Don Adrián Cortadi Rodríguez. ALMUÑÉCAR INTERNATIONAL SCHOOL.



Doña M^a Carmen Díaz González ALMUÑÉCAR INTERNATIONAL SCHOOL



Doña Yolanda Molina García. CEIP LA NORIA



Doña M^a Teresa Molina Álvarez. CEIP ARCOS DE TORRECUEVAS



Doña Encarnación León Rodríguez. CEIP RÍO VERDE.



Doña Magdalena Fernández Martos. CEIP LA SANTA CRUZ.



Doña Elisabet Mar Pérez López. CEIP LAS GAVIOTAS.



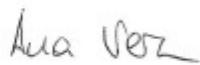
Doña Nuria Alonso Frontana. CEIP SAN MIGUEL



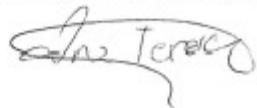
D Luis Jesús del Castillo Montes. IES PUERTA DEL MAR.



Dona Ana M^a Vera Gálvez. IES AL-ANDALUS



Doña Ana Teresa Cantón Caballero. IES VILLANUEVA DEL MAR



Don José Francisco López Fernández. CEPER MARE NOSTRUM



Por todo ello, PROPONGO:



Que se de traslado a los departamentos municipales correspondientes, para que realicen las diligencias necesarias para la concesión de dichos premios.

1. Dar traslado del acta a la Junta de Gobierno Local para la concesión de los premios.
2. Se realice por los servicios de Intervención informe de fiscalización.
3. Dar traslado al Área de Cultura y al Departamento de Intervención para su conocimiento.

Lo que informo para que genere los efectos oportunos.

Vista la documentación obrante en el expediente y la propuesta del Concejal Delegado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

Que se de traslado a los departamentos municipales correspondientes, para que realicen las diligencias necesarias para la concesión de dichos premios.

PRIMERO.- Dar traslado del acta a la Junta de Gobierno Local para la concesión de los premios.

SEGUNDO. Se realice por los servicios de Intervención informe de fiscalización.

TERCERO. Dar traslado al Área de Cultura y al Departamento de Intervención para su conocimiento.

14º.- Expediente 7515/2025; propuesta de acuerdo relativa a la aprobación de las Bases del IV Concurso Internacional de Poesía Paulino Álvarez de La Herradura.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Alcalde-Presidente, siguiente:

APROBACIÓN PROPUESTA BASES IV CONCURSO INTERNACIONAL DE POESÍA PAULINO ÁLVAREZ DE LA HERRADURA.



**PROPUESTA DE BASES DEL IV PREMIO INTERNACIONAL DE POESÍA LA
HERRADURA**

"Paulino Álvarez"

PRIMERO.- OBJETIVO.

Con el fin de fomentar e impulsar la creatividad poética de nuestros ciudadanos, y también a nivel internacional, a través de la Tenencia Alcaldía de La Herradura se convoca el IV

PREMIO INTERNACIONAL DE POESÍA LA HERRADURA "Paulino Álvarez".

El presente premio tiene, además, por objetivo dar continuidad a la trayectoria de La Herradura como centro de interés poético y reconocer y rendir homenaje a Paulino Álvarez por la labor de dinamización que realizó en torno a la poesía en dicho pueblo.

SEGUNDO.- TEMÁTICA.

Los autores gozarán de completa libertad para escoger el tema del poema con el que participan en el premio.

TERCERO.- PARTICIPANTES.

Podrán participar en este concurso todas las personas que lo deseen. Los trabajos habrán de ser originales e inéditos y sus autores serán responsables, ante el Ayuntamiento y frente a terceros, del cumplimiento de lo establecido en las bases.

CUARTO.- LUGAR Y PLAZOS DE INSCRIPCIÓN.

El plazo de admisión finalizará el 24 de octubre de 2025, enviándose o entregándose los trabajos en la Tenencia de Alcaldía de La Herradura, (Centro Cívico de La Herradura, C/ Prieto Moreno), indicando en el sobre IV PREMIO INTERNACIONAL DE POESÍA LA HERRADURA "Paulino Álvarez".

QUINTO.- DESARROLLO DEL CONCURSO.

Los autores presentarán sus trabajos en verso escritos en español, originales e inéditos.

Cada autor podrá presentar un máximo de un poema original, con una extensión mínima de 14 versos y una máxima de 50. Se presentarán por quintuplicado, a doble espacio, en letra Times New Roman o Arial a tamaño 12, por una sola cara y bajo el sistema de lema y plica, en un sobre grande que incluirá: a) el poema, en el que aparezca claramente en la primera página el título y el lema, b) sobre pequeño en cuyo interior figurarán los datos del autor (nombre, apellidos, domicilio, nota bibliográfica y teléfono de contacto).

SEXTO.- COMPROMISO DE LOS PARTICIPANTES.



Los participantes se comprometen a aceptar las normas del desarrollo del premio que se especifican en estas bases. De igual forma, consienten que la organización se reserve el derecho de publicar los poemas ganadores.

SÉPTIMO.- COMPOSICIÓN DEL JURADO.

El jurado estará presidido por el periodista y escritor Andrés Cárdenas. El resto del jurado estará compuesto por relevantes personalidades de la cultura de Granada y La Herradura.

El jurado competente elegirá la obra ganadora. La decisión del jurado será inapelable, pudiendo declararse desierto el premio. Los originales no premiados serán destruidos.

OCTAVO.- PREMIO.

En la presente edición aumenta la cuantía y se concederá un premio de 2.500 € a la obra ganadora.

NOVENO.-FALLO DEL CONCURSO Y ENTREGA DEL PREMIO.

El fallo del Jurado se hará público en la sede electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar, en los Medios de Comunicación en la segunda quincena de noviembre y además los ganadores serán avisados telefónicamente.

La entrega de premios tendrá lugar el 6 de diciembre del presente año 2025, en el transcurso de un acto que contará con la presencia del ganador y que se celebrará en el Centro Cívico de La Herradura.

DÉCIMO.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La participación en este concurso supone la total aceptación de las presentes bases, así como el fallo del Jurado. Para lo no establecido en las presentes bases, se estará a lo que disponga la Tenencia Alcaldía de la Herradura.

La obra premiada quedará en propiedad del Ayuntamiento de Almuñécar, quien hará el uso que estime conveniente.

A la JGL, se propone la adopción del siguiente,

ACUERDO

1. Aprobar las Bases del IV Concurso Internacional de Poesía Paulino Álvarez de La Herradura.

Vista la documentación obrante en el expediente y la propuesta del Alcalde-Presidente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las Bases del IV Concurso Internacional de Poesía Paulino Álvarez de La Herradura.



15º.- Expediente 5713/2025; propuesta de acuerdo relativa a la aprobación de las Bases del XI Concurso de Fotografía Nino Rodríguez "Mi Pequeño paraíso" de La Herradura.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Alcalde en Funciones, siguiente:

APROBACIÓN PROPUESTA BASES XI CONCURSO DE FOTOGRAFÍA NINO RODRÍGUEZ "MI PEQUEÑO PARAÍSO" DE LA HERRADURA

BASES XI PREMIO DE FOTOGRAFÍA "MI PARAISO" NINO RODRIGUEZ

PRIMERO.- OBJETIVO.

El presente Concurso tiene por objeto dar a conocer la belleza paisajística, histórica, gastronómica, cultural como destino turístico del Municipio, a través de fotografías para la divulgación las excelencias turísticas del mismo, concediéndole el nombre de Nino Rodríguez en homenaje póstumo a este herradureño por su labor de promoción de La Herradura.

SEGUNDO.- TEMÁTICA

1. Se trata de la presentación de fotografías, que podrán ser a color o monocromo (incluidas B y N o virados mono color), y que no hayan sido seleccionadas y/o premiadas en ningún otro concurso, que versarán sobre paisajes, patrimonio histórico y natural del Municipio, gastronomía, fiestas, costumbres, celebraciones populares y cualquier otro que reflejen la belleza y atractivo turístico del Municipio, pudiendo llegar a utilizarse en la promoción turística del Municipio.

2. No serán admitidas obras que sean plagio de otros autores o que puedan ser susceptibles de ser reclamados sus derechos de utilización por personas o instituciones que puedan acreditar su propiedad. Las fotografías tampoco podrán mostrar logotipo, firma ni ser alteradas electrónicamente ni por cualquier otro medio, no aceptándose foto-montajes. Si serán aceptadas las fotografías panorámicas, así como las correcciones de color y luminosidad.

3. No se aceptarán imágenes que no reúnan un mínimo de calidad o con contenidos contrarios a la legalidad vigente.

TERCERO.- PARTICIPANTES.

Podrán participar en el concurso cualquier persona física mayor de 18 años, ya sea profesional o aficionada a la fotografía, de forma individual, excluyéndose por tanto la presentación conjunta de fotografías. Cada participante podrá concursar con hasta un máximo



de tres obras individuales y dos colecciones (maximo 3 fotografias por colección).

CUARTO.- CONDICIONES PARA PRESENTACIÓN DE LAS OBRAS

Las obras deberán presentarse en formato digital en cualquiera de los soportes conocidos (CD; Pendrive o similar) con las siguientes condiciones: Formato digital: únicamente serán aceptadas imágenes en formato JPEG de alta resolución y/o TIFF con un tamaño mínimo de 1024 x 1024 pixeles y un peso máximo de archivo de 5Mega Bytes (MB),

QUINTO.- LUGAR Y PLAZOS DE INSCRIPCIÓN.

Las obras participantes se presentarán en sobre cerrado que contendrá el soporte digital de almacenamiento con la fotografía/s que se presenta a concurso y dentro del mismo ademas deberá incluirse cumplimentada la ficha de inscripción.

La inscripción se realizará en el Ayuntamiento de Almuñécar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .

El periodo para la presentación de las correspondientes inscripciones será del 1 al 8 de agosto de 2025.

SÉPTIMO.- COMPOSICIÓN DEL JURADO.

El jurado estará compuesto por un mínimo de 3 personas nombradas a tal efecto por el Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar, que comprenderá los siguientes miembros:

- Presidente/a: El Concejal/a Delegado/a del área o de la persona en quien delegue.
- Un Secretario/a: que será personal de la plantilla de la Tenencia de Alcaldía del Ayuntamiento de Almuñécar.
- Un vocal: que será personal con conocimiento en la materia.

El Secretario/a levantará acta de las consideraciones de los miembros del Jurado en su labor de valoración de las obras, y tendrá voz y voto en dicha valoración.

En caso de empate en las puntuaciones dadas decidirá el voto de calidad del Presidente del Jurado.

OCTAVA.- CRITERIOS DE LA VALORACIÓN.

El Jurado, en su labor de selección del premiado del presente Concurso valorará la idea expresada por la obra respecto de los objetivos del concurso, así como la expresión artística de la misma y su calidad fotográfica., valorará fundamentalmente los siguientes valores factores hasta un máximo de 15 puntos:

- Originalidad: 5 puntos.
- calidad artística y técnica: 5 puntos



- Realce del aspecto turístico del Municipio.: 5 Puntos

NOVENA.- PREMIOS.

Los premios otorgados serán los siguientes:

- Primer Premio: 700 € en metálico
- Segundo Premio: 200 € en metálico
- Tercer Premio: 100 € en metálico

Ningún autor podrá obtener más de un premio.

DÉCIMA.-FALLO DEL CONCURSO Y ENTREGA DEL PREMIO.

El fallo del Jurado, que será inapelable. Las obras presentadas se expondrán del 12 de agosto al 12 de septiembre de 2025 en la Sala de Exposiciones Pepe Gámez del Centro Cívico de La Herradura, donde se dará a conocer al ganador y se hará la correspondiente entrega de premios el día de su inauguración.

UNDÉCIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La participación en este concurso supone la total aceptación de las presentes bases, así como el fallo del Jurado.

DUODECIMA. PUBLICACIÓN DE LAS FOTOGRAFÍAS

A lo largo de la fase de concurso, las fotografías podrán ser utilizadas en las diferentes plataformas de difusión del ente organizador con el único objeto de promocionar la fase participativa del concurso sin que se pueda reclamar derechos de autor. El Patronato de Turismo de Almuñécar realizará una difusión informativa del concurso.

FICHA DE INSCRIPCIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS:

DNI:

TELEFONO:

EMAIL:

Fecha y Firma

A la JGL, se propone la adopción del siguiente,

ACUERDO



1. Aprobar las Bases de XI Concurso de Fotografía Nino Rodríguez "Mi pequeño Paraíso" de la Herradura.

Vista la documentación obrante en el expediente y la propuesta del Alcalde en funciones, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las Bases de XI Concurso de Fotografía Nino Rodríguez "Mi pequeño Paraíso" de la Herradura.

16º.- Expediente 9740/2024; dar cuenta de sentencia relativa a procedimiento a abreviado 390/2024, negociado n.º6, Juzgado Contencioso Administrativo n.º5 de Granada a instancia de M.F.R.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejal Delegada de Recursos Humanos, Organización Administrativa, Asesoría Jurídica, Seguridad y Participación Ciudadana. siguiente:

Visto el expediente 9740/2024 relativo al procedimiento abreviado 390/2024, negociado 6, incoado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Granada, seguido a instancias de D. XXXX.

El objeto del recurso es contra la desestimación por silencio administrativo de Reclamación por Responsabilidad Patrimonial del expediente 8104/2022.

Vista sentencia nº366/2025 del Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 5 de Granada, cuyo tenor literal es:

"QUE DESESTIMO ÍNTEGRAMENTE el recurso contencioso interpuesto por don XXXX contra la resolución del Ayuntamiento de Almuñécar de 28 de agosto de 2024, por la que se desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada en expediente 8104/22, declarando la misma ajustada a Derecho. Sin costas."

Se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Dar cuenta de la sentencia desestimatoria de las pretensiones del recurrente.

SEGUNDO.- Dar traslado al Departamento de Secretaría para su conocimiento oportuno.



Vista la documentación obrante en el expediente y la propuesta de la Concejal Delegada, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

PRIMERO.- Dar cuenta de la sentencia desestimatoria de las pretensiones del recurrente.

SEGUNDO.- Dar traslado al Departamento de Secretaría para su conocimiento oportuno.

17º.- Expediente 3873/2023; propuesta relativa al procedimiento abreviado 228/2023, negociado E, incoado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Granada, seguido a instancia de G.A.B.R.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejal Delegada de Recursos Humanos, Organización Administrativa, Asesoría Jurídica, Seguridad y Participación Ciudadana. Siguiente:

Visto el expediente 3873/2023 relativo al procedimiento abreviado 228/2023, Negociado E incoado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Granada, seguido a instancia de D. XXXX.

El objeto del recurso es la Resolución de 18 de enero de 2023 por la que se desestima de la reclamación por responsabilidad patrimonial formulada en el expediente 6.064/2020, por los hechos consistentes en caída cuando conducía el ciclomotor de su propiedad por la calle de la raqueta de la Herradura, cuando sufrió un accidente de circulación debido al mal estado de la vía.

Vista la Sentencia del Juzgado nº 251/2024 dictada, cuyo fallo es el siguiente, "Que estimo sustancialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por el procurador señor García-Valdecasas Conde en nombre y representación de D. XXXX contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almuñécar de 18 de enero de 2023, por el que se desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada en expediente 6064/2020, anulando la misma y declarando el derecho del demandante a percibir del citado Ayuntamiento la cantidad de tres mil seiscientos ochenta y dos euros con sesenta y nueve céntimos (3.682,69 €), más lo intereses legales desde el 25 de julio de 2019, con expresa condena en costas a la Administración demandada hasta un máximo de 500 euros".

Visto decreto de fecha 23 de mayo de 2025 por el que el Juzgado aprueba la tasación en costas por importe de 500 euros.

A la JGL, se propone la adopción del siguiente,

ACUERDO



ÚNICO. Que por los Servicios Económicos, se proceda al abono de las costas señaladas por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Granada por importe de **500 euros** en la cuenta de consignaciones de dicho Juzgado.

Vista la documentación obrante en el expediente y la propuesta de la Concejal Delegada, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

ÚNICO. Que por los Servicios Económicos, se proceda al abono de las costas señaladas por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Granada por importe de **500 euros** en la cuenta de consignaciones de dicho Juzgado.

18º.- Ruegos y preguntas.

No habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las diez, lo que yo, la Secretaria, certifico.

El Alcalde,

La Secretaria,

